



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

INE/CG841/2015

ACUERDO POR EL QUE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL APRUEBA LA ESTRATEGIA DE CAPACITACIÓN Y ASISTENCIA ELECTORAL PARA LAS ELECCIONES EXTRAORDINARIAS LOCALES

ANTECEDENTES

- I. El 7 de octubre de 2014, en sesión extraordinaria de este Consejo General, dio inicio formal al Proceso Electoral 2014-2015, en el marco del Sistema Nacional de Elecciones creado por la Reforma de 2014.
- II. El 7 de junio de 2015 se celebró la elección de diputados por ambos principios para integrar la Cámara de Diputados al Congreso de la Unión. Asimismo, se celebraron las elecciones locales de forma concurrente con los estados de Baja California Sur, Campeche, Colima, Distrito Federal, Guanajuato, Guerrero, Jalisco, México, Michoacán, Morelos, Nuevo León, Querétaro, San Luis Potosí, Sonora, Tabasco y Yucatán para la elección en algunos estados de gobernador, diputados locales y/o ayuntamientos. Y el 19 de julio de 2015 se celebró la elección de diputados y ayuntamientos del estado de Chiapas.
- III. En el estado de Michoacán se celebraron elecciones correspondientes al Proceso Electoral Ordinario Local 2014-2015, en la que se renovó al Titular del Poder Ejecutivo, a los miembros del Poder Legislativo, así como 112 Ayuntamientos.
- IV. Con fecha 10 de junio del 2015, los Consejos de los Comités Distritales y Municipales del Instituto Electoral de Michoacán, celebraron las sesiones del cómputo distrital y municipal, respectivamente, entre ellos, el Comité Distrital número 12 con cabecera en Hidalgo Michoacán y el Comité Municipal de Sahuayo del Instituto Electoral de Michoacán. Al término de dicho cómputo, se declaró la validez de las elecciones correspondientes y se entregaron las respectivas constancias de mayoría y validez a la fórmula de mayoría relativa y planilla



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

ganadora que obtuvieron el mayor número de votos; así como las constancias a los regidores de representación proporcional ahí asignados.

V. Respecto de la elección del Distrito 12 con cabecera en Hidalgo, Michoacán, la fórmula de Diputados que resultó electa fue la postulada en común, por los Partidos de la Revolución Democrática y Encuentro Social; inconforme con dicho resultado, el 18 de junio del año en curso, el Partido Revolucionario Institucional, presentó Juicio de Inconformidad, mismo que fue radicado por el Tribunal Electoral del Estado de Michoacán bajo la clave TEEM-JIN-129/2015, en contra del resultado establecido en el cómputo distrital, la declaración de validez de la elección de diputado local por el principio de mayoría relativa y el otorgamiento de la constancia de mayoría a la fórmula ganadora.

VI. El 19 de julio de 2015, el Tribunal Electoral del Estado de Michoacán, dictó sentencia en el referido Juicio de Inconformidad TEEM-JIN-129/2015, declarando la nulidad de la votación recibida en las casillas 481 C3 y 502 C3; modificó los resultados asentados en el acta de cómputo distrital y confirmó la declaración de validez de la elección de diputados impugnada, así como la entrega de las constancias respectivas.

VII. El 24 de julio de la presente anualidad, el Partido Revolucionario Institucional y Salvador Peña Ramírez, otrora candidato en común por los Partidos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México, presentaron Juicios de Revisión Constitucional Electoral y para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano, respectivamente, los cuales fueron radicados por la Sala Regional de la Quinta Circunscripción Plurinominal del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, con sede en Toluca de Lerdo, Estado de México, con las claves ST-JRC-158/2015 y ST-JDC-496/2015.

VIII. Con fecha 24 de agosto del año 2015, la Sala Regional de la Quinta Circunscripción Plurinominal del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación con sede en Toluca, resolvió los expedientes ST-JRC-158/2015 y ST-JDC-496/2015 en los cuales resolvió acumularlos; confirmar la declaración de validez y revocar la expedición de las constancias de mayoría y validez de la elección de diputados a la fórmula de candidatos de la candidatura común integrada por los Partidos de la Revolución Democrática y Encuentro Social, ordenando al Instituto Electoral de Michoacán entregar la constancias a la fórmula



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

de candidatos postulada por la Coalición integrada por los Partidos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México.

IX. Con fecha 28 de agosto de 2015, el Partido de la Revolución Democrática y la ciudadana Jeovana Mariela Alcántara Baca otrora candidata a diputada por el Distrito electoral de Hidalgo, Michoacán, por dicho Instituto Político, presentaron Recurso de Reconsideración y Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano, respectivamente; no obstante dicho juicio ciudadano fue reencauzado a Recurso de Reconsideración, registrándose dichos juicios por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, bajo las claves SUP-REC-622/2015 y SUP-REC-656/2015.

X. Con fecha 07 de septiembre del año 2015, el Pleno de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación dictó sentencia en los Recursos de Reconsideración SUP-REC-622/2015 y SUP-REC-656/2015, resolviendo acumularlos, y revocar la sentencia emitida por la Sala Regional correspondiente a la Quinta Circunscripción Plurinominal, con sede en Toluca, decretando la nulidad de la elección recurrida, ordenando dejar insubsistente la entrega de las constancias de mayoría y validez a la fórmula integrada por los candidatos postulados en común por los Partidos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México, así como vinculando a la Legislatura Local y al Instituto Electoral de Michoacán para efecto de que se emitiera la convocatoria correspondiente para la celebración de la elección extraordinaria de Diputados del Distrito de Hidalgo, Michoacán.

XI. Con fecha 21 de septiembre de 2015 el Pleno de la LXXIII Legislatura aprobó el Dictamen mediante el cual se emite convocatoria para la celebración de Elección Extraordinaria 2015-2016, para la elección de Diputado en el Distrito XII, con cabecera en Hidalgo, Michoacán.

XII. Con respecto del Municipio de Sahuayo, la planilla que resultó electa fue la postulada por el Partido Acción Nacional; inconforme con dicho resultado, el 15 de junio del año en curso, el Partido Revolucionario Institucional, presentó Juicio de Inconformidad, mismo que fue radicado por el Tribunal Electoral del Estado de Michoacán bajo la clave TEEM-JIN-015/2015.



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

XIII. Con data 1o de agosto del 2015, el Tribunal Electoral del Estado de Michoacán, dictó sentencia en el referido Juicio de Inconformidad TEEM-JIN-015/2015, confirmando los resultados consignados en el acta del cómputo municipal, así como la entrega de las constancias previamente otorgadas a la planilla electa.

XIV. Inconforme con dicha Resolución, el 7 de agosto de la presente anualidad, el Partido Revolucionario Institucional, promovió Juicio de Revisión Constitucional Electoral, el cual fue radicado por la Sala Regional de la Quinta Circunscripción Plurinominal del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, con sede en Toluca de Lerdo, Estado de México, con la clave ST-JRC-206/2015.

XV. Con fecha 24 de agosto del 2015, la Sala Regional de la Quinta Circunscripción Plurinominal del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación con sede en Toluca, resolvió el Juicio de Revisión Constitucional Electoral con clave ST-JRC-206/2015, determinando que se revoca la Resolución recaída al juicio de inconformidad identificado con clave TEEM-JIN-015/2015, dictada el 1 de agosto de 2015 por el Tribunal Electoral del Estado de Michoacán, declaró la invalidez de la elección de los integrantes del ayuntamiento de Sahuayo, Michoacán, celebrada en el marco del procedimiento electoral local ordinario 2014-2015, revocando la declaración de validez de la elección y el otorgamiento de la constancia de mayoría y validez a la planilla postulada por el Partido Acción Nacional y ordenó al Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán que convoque a la elección extraordinaria para la designación de los integrantes del Ayuntamiento de Sahuayo, Michoacán y que para ello proceda en términos de lo dispuesto en el apartado de efectos de esta sentencia.

XVI. Con fecha 28 de agosto de 2015, el Partido Acción Nacional presentó escrito de demanda, mismo que fue radicado por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación como Recurso de Reconsideración bajo la clave SUP-REC-618/2015.

XVII. Con fecha 31 de agosto del 2015, el Pleno de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación dictó sentencia en el Recurso de Reconsideración SUP-REC-618/2015, resolviendo confirmar la sentencia emitida por la Sala Regional correspondiente a la Quinta Circunscripción Plurinominal, con sede en Toluca, mediante la cual entre otros, se declaró la invalidez de la elección



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

de los integrantes del ayuntamiento de Sahuayo, Michoacán, celebrada en el marco del procedimiento electoral local ordinario 2014-2015.

XVIII. El 11 de septiembre de 2015, en sesión extraordinaria, el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, mediante el Acuerdo CG-340/2015, aprobó el calendario para el Proceso Electoral extraordinario local del año 2015-2016, de la fórmula de diputados en el Distrito 12 con cabecera en Hidalgo y de los integrantes del ayuntamiento de Sahuayo, Michoacán.

XIX. El 21 de septiembre de 2015, en sesión extraordinaria, el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, aprobó el Acuerdo por medio del cual se aprueba la convocatoria para la elección extraordinaria en el Distrito 12 con cabecera en Hidalgo y en el municipio de Sahuayo, Michoacán 2015-2016, a celebrarse el 6 de diciembre del año 2015.

XX. En el estado de Guerrero, se realizó la Jornada Electoral a fin de elegir entre otros, a los integrantes del Ayuntamiento en el Municipio de Tixtla de Guerrero; sin embargo se interpusieron juicios de inconformidad con los números de expediente IEPC/CDE24/JIN/001/2015, IEPC/CDE24/JIN/002/2015 y IEPC/CDE24/JIN/003/2015 en contra los resultados de los cómputos distritales del Municipio de Tixtla. El 8 de julio de 2015, la Primera Sala Unitaria del Tribunal Local resolvió las inconformidades en el expediente SDF-JRC-216/2015, en el sentido de declarar la nulidad de la elección del Ayuntamiento de Tixtla de Guerrero, revocar y dejar sin efectos la declaración de validez de la elección y las constancias de mayoría expedidas. El 12 de julio de 2015, los partidos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México, presentaron en la Oficialía de Partes del Tribunal local demandas de recursos de reconsideración local, dichos medios de impugnación fueron radicados en la Sala de segunda Instancia, con los números de expediente TEE/SSI/REC/036/2015 y TEE/SSI/REC/037/2015. El 4 de agosto de 2015, la Sala de Segunda Instancia resolvió los recursos de reconsideración local, en el sentido de declarar infundados los agravios y confirmar la sentencia dictada por la Primera Sala Unitaria del Tribunal local, que decretó la nulidad de la elección del Ayuntamiento de Tixtla de Guerrero. El 9 de agosto de 2015, los promoventes a través de sus representantes propietarios promovieron Juicio de Revisión ante la responsable la Sala Regional Distrito Federal con número de expediente SDF-JRC-216/2015 y el 27 de agosto de 2015 la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

la Federación emitió Resolución al juicio de revisión mediante el cual confirma la sentencia que declara la nulidad de la elección. Con fecha 31 de agosto de 2015, los partidos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México, presentaron escrito de demanda, mismo que fue radicado por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación como Recurso de Reconsideración bajo la clave SUP-REC-626/2015, contra la sentencia dictada el veintisiete de agosto de dos mil quince, en el expediente SDF-JRC-216/2015. Con fecha 23 de septiembre del 2015, el Pleno de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación dictó sentencia en el Recurso de Reconsideración SUP-REC-626/2015, resolviendo confirmar la sentencia emitida por la Sala Regional correspondiente a la Cuarta Circunscripción Plurinominal, con sede en el Distrito Federal, mediante la cual entre otros, se declaró la invalidez de la elección en Tixtla de Guerrero. El 29 de septiembre de 2015 el Congreso Local nombró un Consejo Municipal para que a más tardar en 60 días se realice la elección extraordinaria. El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero emitió convocatoria celebrar la elección extraordinaria el 22 de noviembre de 2015.

XXI. En el estado de Querétaro, se realizó la Jornada Electoral a fin de elegir, entre otros a los integrantes del Ayuntamiento en el Municipio de Huimilpan, para el periodo 2015-2018, sin embargo se interpusieron recursos de apelación con los números de expediente TEEQ-RAP-106/2015 acumulado al TEEQ-RAP-74/2015, en contra los resultados del cómputo de la elección del Ayuntamiento de Huimilpan, la declaratoria de validez y la entrega de constancia de mayoría. El 11 de septiembre de 2015, el órgano jurisdiccional electoral local dictó sentencia en el recurso de apelación, decretando la nulidad de la elección para integrar el Ayuntamiento de Huimilpan, Querétaro, revocando la declaración de validez de la elección y el otorgamiento de la constancia de mayoría expedida a la fórmula de mayoría relativa postulada por el partido Nueva Alianza y las de asignación de regidurías por el principio de representación proporcional. El 15 de septiembre de 2015, el Partido Nueva Alianza promovió juicio de revisión constitucional electoral, el cual se radicó en la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Segunda Circunscripción plurinominal, con sede en Monterrey, Nuevo León, con la clave de expediente SM-JRC-313/2015, el cual se resolvió confirmando la sentencia de los expedientes TEEQ-RAP-106/2015 acumulado al TEEQ-RAP-74/2015 por lo que se anula la elección de Humilpan. El 25 de septiembre el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

Querétaro emitió la Convocatoria para la Elección Extraordinaria a celebrarse el domingo 6 de diciembre en el municipio de Huimilpan, Querétaro.

XXII. En el estado de Tabasco, el 7 de junio del presente, se desarrolló la Jornada Electoral para elegir a los Diputados del Congreso del Estado, Presidentes Municipales y Regidores de los 17 Municipios del Estado, interponiéndose a los resultados de los cómputos distritales del Consejo Municipal con sede en Centro, Tabasco, los Juicios de Inconformidad con número de expediente TET-JI-40/2015-I y sus acumulados TET-JI-56/2015-I, TET-JI-58/2015-I, TET-JI-59/2015-I, TET-JI-60/2015-I, TET-JI-61/2015-I, ante el Tribunal Electoral del Estado, por lo que el 15 de agosto del presente en sesión ordinaria pública se resolvió en definitiva declarar la nulidad de la elección de Presidente Municipal y Regidores por el principio de mayoría relativa, revocar y dejar sin efectos la declaración de validez de la elección y las constancias de mayoría expedidas del Ayuntamiento de Centro, Tabasco. El 19 de agosto de 2015, se interpuso por parte de los representantes del partido promovente, Juicio de Revisión Constitucional Electoral ante la Sala Regional Xalapa, la cual aún sigue pendiente de resolver.

XXIII. En el estado de Chiapas, el 19 de julio de 2015, se llevó a cabo la Jornada Electoral para elegir Diputados al Congreso del Estado, así como miembros de los Ayuntamientos de la entidad. El 24 de julio, se concluyó el cómputo municipal de Tapilula, Chiapas, obteniendo como resultado un empate de 1,800 votos entre los Partidos Políticos, Verde Ecologista de México y Mover a Chiapas. El 27 de julio de 2015, el representante propietario del Partido Mover a Chiapas interpuso Juicio de Nulidad Electoral ante el Tribunal Electoral del Estado de Chiapas contra los resultados consignados en el acta de cómputo municipal, y la no declaración de validez de la elección de miembros de Ayuntamiento con número de expediente TEECH/JNE-M/009/2015 y TEECH/JNE-M/065/2015 acumulados. El 31 de agosto el pleno del tribunal local resolvió confirmar el cómputo municipal y en atención a que existe un empate en el resultado de la misma, determinó no emitir la constancia de mayoría y validez y convocar a elección extraordinaria a miembros de Ayuntamiento en el Municipio de Tapilula, Chiapas. El 22 de septiembre de 2015 al resolver el juicio de revisión constitucional electoral SX-JRC-267/2015 y su acumulado SX-JRC-275/2015, la Sala Regional Xalapa confirmó la sentencia del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas que confirmó un empate entre los candidatos postulados por los partidos políticos Mover a Chiapas y Verde



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

Ecologista de México; sin embargo, a la fecha sigue pendiente emitir la convocatoria para celebrar la elección extraordinaria respectiva.

Referente a los municipios de Nicolás Ruiz y Belisario Domínguez del estado de Chiapas, la Jornada Electoral no pudo desarrollarse debido a diversos conflictos ajenos a la operación del Instituto Nacional Electoral. En ambos casos el Congreso del Estado de Chiapas aprobó con fecha 23 de septiembre la creación de Concejos Municipales para el período del 1 de octubre de 2015 al 30 de septiembre de 2018.

CONSIDERANDO

1. Que el 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral.”
2. Que en términos de lo establecido en el artículo 5, párrafo cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las funciones electorales y censales tienen carácter obligatorio y gratuito.
3. Que el artículo 35, fracciones II y VIII, párrafo quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que son derechos del ciudadano entre otros; el poder ser votado para todos los cargos de elección popular, teniendo derecho de solicitar el registro de candidato de manera independiente, siempre y cuando cumplan con los requisitos, condiciones y términos que determine la legislación; así como de votar en las consultas populares sobre temas de trascendencia nacional, mismas que se llevarán a cabo el mismo día de la Jornada Electoral federal.
4. Que de conformidad con el artículo 41, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos la renovación de los Poderes Legislativo y Ejecutivo se realizará mediante elecciones libres, auténticas y periódicas.



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

5. Que el mismo precepto constitucional en su Base V, Apartado A, señala que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos públicos locales. Que el Instituto Nacional Electoral es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la ley. Que en el ejercicio de esta función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad serán principios rectores.
6. Que de conformidad con el artículo 41, Base V, Apartado B, inciso a), párrafo 1, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, corresponde al Instituto Nacional Electoral, para los procesos federales y locales, la capacitación electoral.
7. Que el 23 de mayo de 2014 se publicó la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales en el Diario Oficial de la Federación, iniciando vigencia el día 24 de mayo de 2014
8. Que el artículo 23 párrafo 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales señala que cuando se declare nula una elección o los integrantes de la fórmula triunfadora resultaren inelegibles, la convocatoria para la elección extraordinaria deberá emitirse dentro de los cuarenta y cinco días siguientes a la conclusión de la última etapa del Proceso Electoral.
9. Que el artículo 24 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales señala que las convocatorias para la celebración de elecciones extraordinarias no podrán restringir los derechos que la Ley reconoce a los ciudadanos y a los Partidos Políticos Nacionales, ni alterar los procedimientos y formalidades que establece. Asimismo, que el Consejo General podrá ajustar los plazos establecidos en esta Ley conforme a la fecha señalada en la convocatoria respectiva y que en ningún caso podrá participar en elecciones ordinarias o extraordinarias el partido político que hubiere perdido su registro con anterioridad a la fecha en que éstas deban realizarse. No obstante, podrá participar en una elección extraordinaria el partido que hubiese perdido su registro, siempre y cuando hubiera participado con candidato en la elección ordinaria que fue anulada.



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

10. Que en términos de lo señalado en el artículo 30, párrafo 1, incisos a), d), e), f) y g), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales son fines del Instituto entre otros, contribuir al desarrollo de la vida democrática; asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo de la Unión, así como ejercer las funciones que la Constitución le otorga en los Procesos Electorales Locales; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; así como llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática.

11. Que el artículo 32, inciso a), fracción I, IV, V de la Ley General de Instituciones y Procedimiento Electorales, atribuye al Instituto Nacional Electoral la responsabilidad directa de la ubicación de las casillas, integración de mesas directivas de casilla y la capacitación electoral, así como las reglas, Lineamientos, criterios y formatos en materia de impresión de documentos y producción de materiales electorales.

12. Que según lo dispuesto por el artículo 35 de la ley comicial, el Consejo General, en su calidad de órgano superior de dirección del Instituto Nacional Electoral, es el responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad guíen todas las actividades del Instituto.

13. Que el artículo 44, párrafo 1, incisos b), j) y jj) del mismo ordenamiento, dispone que son atribuciones del Consejo General, vigilar la oportuna integración y adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto, y conocer, por conducto de su Presidente, del Secretario Ejecutivo o de sus comisiones, las actividades de los mismos, así como los informes específicos que el Consejo General estime necesario solicitarles; vigilar que las actividades de los Partidos Políticos Nacionales y las agrupaciones políticas nacionales se desarrollen con apego a la Ley Electoral y la Ley General de Partidos Políticos, y cumplan con las obligaciones a que están sujetos; dictar los Acuerdos necesarios para hacer efectivas las anteriores atribuciones y las demás señaladas en esta Ley o en otra legislación aplicable.



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

14. Que de conformidad con lo que establece el artículo 48, párrafo 1, inciso f), de la Ley General la materia es atribución de la Junta General Ejecutiva supervisar el cumplimiento de los programas de capacitación electoral y educación cívica del Instituto.
15. Que el artículo 56, párrafo 1, incisos a) y c), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, confiere a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral las atribuciones de apoyar la integración, instalación y funcionamiento de las juntas ejecutivas locales y distritales, así como de proveer lo necesario para la impresión y distribución de la documentación electoral autorizada.
16. Que tal y como lo establece el artículo 58, párrafo 1, incisos e), f) y g), de la ley de la materia, es atribución de la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica, entre otras, diseñar y promover estrategias para la integración de mesas directivas de casilla y la capacitación electoral; preparar el material didáctico y los instructivos electorales; así como orientar a los ciudadanos para el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones político-electorales.
17. Que el artículo 63, párrafo 1, incisos a) y b), de la ley electoral, establece las facultades de las juntas locales ejecutivas para supervisar y evaluar el cumplimiento de los programas y las acciones de sus vocalías y de los órganos distritales, así como para supervisar y evaluar el cumplimiento de los programas relativos a Organización Electoral, y Capacitación Electoral y Educación Cívica, entre otros.
18. Que corresponde a los Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales, en sus respectivos ámbitos de competencia, ejecutar los programas de capacitación electoral y educación cívica, en términos de los artículos 64, párrafo 1, inciso h), y 74, párrafo 1, inciso g), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
19. Que el artículo 79 párrafo 1, incisos d) y l), de la ley de la materia dispone que los Consejos Distritales tienen, entre otras facultades, la vigilar que las mesas directivas se instalen en los términos legales; así como supervisar las actividades de las juntas distritales ejecutivas durante el Proceso Electoral.



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

20. Que el artículo 82, párrafo 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, señala que las mesas directivas de casilla se integraran con un presidente, un secretario, dos escrutadores y tres suplentes.
21. Con base en el artículo 98, párrafo 1 y 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, los Organismos Públicos Locales están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios; gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones en los términos previstos constitucionalmente, en la Ley electoral, las constituciones y leyes locales, siendo autoridad en la materia electoral.
22. Que artículo 215 de la Ley Comicial, señala como responsable de aprobar los programas de capacitación para funcionarios de mesas directivas de casilla, al Consejo General. Asimismo señala como responsables de llevar a cabo la capacitación de los funcionarios que integrarán las mesas directivas de casilla conforme a los programas referidos, al Instituto, y en su auxilio a los Organismos Públicos Locales.
23. Que de acuerdo con el artículo 254, párrafo 1, inciso h), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, los Consejos Distritales notificarán personalmente a los integrantes de las mesas directivas de casilla su respectivo nombramiento y les tomarán la protesta exigida por la Ley.
24. Que en términos de lo señalado en el párrafo 2, del artículo 254, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, los representantes de los partidos políticos ante los órganos del Instituto podrán vigilar los procedimientos relativos a la integración de las mesas directivas de casilla.
25. Que en los artículos 254, 256 y 257, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, se indican los procedimientos para la integración y ubicación de las casillas, así como los criterios para publicar las listas de los integrantes de las mesas directivas y ubicación de las casillas.



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

26. Que de conformidad con el artículo 9, párrafo 2, de la ley comicial, en cada Distrito electoral el sufragio se emitirá en la sección electoral que comprenda al domicilio del ciudadano, salvo en los casos de excepción expresamente señalados por la propia Ley.
27. Que las excepciones referidas en el considerando anterior, se encuentran previstas en los artículos 258 y 284, párrafos 1 y 2, de la ley electoral, que establece las reglas para recibir la votación de los electores que transitoriamente se encuentran fuera de su sección en las casillas especiales y que las cuales se pueden integrar con otros funcionarios de las secciones cercanas.
28. Que el artículo 303, párrafos 1 y 2, incisos a) al h), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece como atribución de los Consejos Distritales designar en el mes de enero del año de la elección, a un número suficiente de supervisores y capacitadores asistentes electorales, de entre los ciudadanos que hubieren atendido la convocatoria pública expedida al efecto y cumplan los requisitos de ley y que estos auxiliarán a las juntas y Consejos Distritales en los trabajos de visita, notificación y capacitación de los ciudadanos para integrar las mesas directivas de casillas; identificación de lugares para la ubicación de las mesas directivas de casillas; recepción y distribución de la documentación y materiales electorales en los días previos a la elección; verificación de la instalación y clausura de las mesas directivas de casilla; información sobre los incidentes ocurridos durante la Jornada Electoral; traslado de los paquetes electorales apoyando a los funcionarios de mesa directiva de casilla; realización de los cómputos distritales, sobre todo en casos de recuentos totales o parciales, y los que expresamente les confiera el consejo distrital, particularmente lo señalado en los párrafos 3 y 4 del artículo 299 de la Ley.
29. Que para el cumplimiento de las atribuciones que le confiere la ley de la materia a la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica le corresponde establecer las políticas generales, criterios técnicos y Lineamientos a que se sujetarán los programas de capacitación electoral y educación cívica; planear, dirigir y supervisar la elaboración de programas de educación cívica y capacitación electoral que desarrollarán las Juntas Locales y Distritales; presentar a la Junta General Ejecutiva los programas de capacitación electoral y educación cívica y vigilar su ejecución; evaluar periódicamente el cumplimiento de los programas autorizados para la dirección tanto a nivel central como en los niveles



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

delegacionales y subdelegacionales; diseñar y promover estrategias para la integración de mesas directivas de casilla y la capacitación electoral a nivel local y federal; dirigir y supervisar la investigación, análisis y preparación de material didáctico que requieren los programas de capacitación electoral y educación cívica, de conformidad con lo establecido en el artículo 49, párrafo 1, incisos a) al f), del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral.

30. Que el 14 de julio de 2014, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó el Acuerdo INE/CG100/2014, mediante el que se reasumen las funciones correspondientes a la capacitación electoral, así como la ubicación de las casillas y la designación de funcionarios de la mesa directiva en los Procesos Electorales Locales, delegada a los Organismos Públicos Locales.

31. Que el 14 de julio de 2014, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó el Acuerdo INE/CG101/2014, mediante el cual aprueba la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral para el Proceso Electoral 2014-2015.

32. Que el 3 de septiembre de 2015 el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó el Acuerdo INE/CG830/2015 mediante el cual se determinan las acciones necesarias para el desarrollo de los Procesos Electorales Locales 2015-2016 y mediante el cual se integra la Comisión Temporal para el seguimiento de actividades de los procesos Electorales Locales 2015-2016.

33. Que el Instituto Nacional Electoral tiene conocimiento de que además de la anulación de las elecciones en el Distrito 12 con cabecera en Hidalgo y en el municipio de Saguayo en el estado de Michoacán, los municipios de Tixtla en el estado de Guerrero, Huimilpan en el estado de Querétaro, Centro en el estado de Tabasco y Tapilula en el estado de Chiapas, las elecciones fueron anuladas o en el caso de los municipios de Belisario Domínguez y Nicolás Ruiz del estado de Chiapas no se celebraron las elecciones, por lo que a la fecha están pendientes de resolución, o de emitir las convocatorias para llevar a cabo las elecciones extraordinarias correspondientes y que una vez que se confirmen las elecciones extraordinarias de los municipios mencionados, los calendarios que aprueben los respectivos Organismos Públicos Locales se ajustarán al procedimiento establecido en la Estrategia.



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 5, párrafo cuarto; 35, fracciones II y VIII, párrafo quinto; 41, párrafo segundo, Base V, Apartados A y B, inciso a), párrafo 1, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 9, párrafo 2; 23 párrafo 1; 24, 30, párrafo 1, incisos a), d), e), f) y g); 32, inciso a), fracciones I, IV y V, 35; 44, párrafo 1, incisos b), j) y jj); 48, párrafo 1, inciso f); 56, párrafo 1, incisos a) y c); 58, párrafo 1, incisos f) y g); 63, párrafo 1, incisos a) y b); 64, párrafo 1, inciso h); 74, párrafo 1, inciso g); 79, párrafo 1, incisos c), d) y l); 82, párrafo 1; 98, párrafos 1 y 2; 215, párrafos 1 y 2; 254; 256; 257; 258; 284, párrafo 1 y 2; 303, párrafos 1 y 2, incisos a) al h), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 49, párrafo 1, incisos a) al f); del Reglamento Interior del Instituto Nacional, el Consejo General emite el siguiente:

ACUERDO

Primero.- Se aprueba la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral para las elecciones extraordinarias locales conformada por los Programas de Integración de Mesas Directivas de Casilla y Capacitación Electoral y el de Asistencia Electoral, mismos que se agregan como Anexos del presente Acuerdo.

Segundo.- Para la adecuada ejecución de la Estrategia referida en el Punto de Acuerdo anterior, las Juntas Locales y Distritales del Instituto Nacional Electoral deberán atender todas las actividades conforme a las indicaciones establecidas en la misma.

Tercero.- Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Administración para que tres días antes del primer pago quincenal a los SE y CAE, informe a la Comisión Temporal que dará seguimiento a las actividades de los procesos electorales extraordinarios que al efecto se constituya, y esta a su vez lo haga del conocimiento de los integrantes de dicha Comisión y los demás consejeros, sobre las acciones realizadas para el pago oportuno de honorarios, gastos de campo y demás retribuciones de los Supervisores Electorales y Capacitadores-Asistentes Electorales.

Además, en su momento, se informe de los recursos asignados a las juntas distritales ejecutivas para apoyar los gastos extraordinarios que se generen para



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

esta actividad durante el proceso extraordinario, tomando en consideración la disponibilidad presupuestal.

Cuarto.- Los Presidentes de los Consejos Locales informarán a las Direcciones Ejecutivas de Capacitación Electoral y Educación Cívica y de Organización Electoral del avance en la ejecución y el resultado de cada uno de los procedimientos previstos en el presente Acuerdo.

Quinto.- En términos de lo señalado en los artículos 254, párrafo 2, y 396, párrafo 1, inciso c) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, los representantes de los partidos políticos y de los candidatos independientes en los Consejos Distritales, podrán vigilar los procedimientos a que se refiere el presente Acuerdo.

Sexto.- En su momento, la Comisión Temporal que dará seguimiento a las actividades de los procesos electorales extraordinarios que al efecto constituya, conforme a sus atribuciones, informará al Consejo General sobre la verificación y supervisión del cumplimiento del presente Acuerdo

Séptimo.- Se instruye a los Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales ejecutivas, para que instrumenten lo conducente a fin de que, en su momento, los integrantes de los Consejos Locales y Distritales tengan pleno conocimiento de este Acuerdo

Octavo.- Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Administración para que apoye a las Direcciones Ejecutivas de Organización Electoral y de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la implementación de las medidas a que hacen referencia los puntos del presente Acuerdo.

Noveno.- Con fundamento en el artículo 63, párrafo 1, inciso f), de la Ley General se instruye a las juntas locales ejecutivas para que instrumenten lo conducente a fin de que notifique el presente Acuerdo a los Organismos Públicos Locales Electorales de las entidades que celebrarán elecciones locales extraordinarias.

Décimo.- Notifíquese el presente Acuerdo a los Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales Ejecutivas que celebrarán elecciones extraordinarias, para su conocimiento y debido cumplimiento y publíquese en el Diario Oficial de la Federación.



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

TRANSITORIO

ÚNICO.- La Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral aplicará para la elección extraordinaria del Distrito 12 con cabecera en Hidalgo y del municipio de Sahuayo del estado de Michoacán y una vez que se emitan las correspondientes convocatorias para la celebración de elecciones extraordinarias en otros municipios de otras entidades, dichas elecciones también se realizarán conforme al procedimiento establecido en la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral para elecciones extraordinarias locales de acuerdo a los calendarios que aprueben los Organismos Públicos Locales.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 30 de septiembre de dos mil quince, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Licenciado Enrique Andrade González, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Maestra Adriana Margarita Favela Herrera, Maestra Beatriz Eugenia Galindo Centeno, Doctor Ciro Murayama Rendón, Doctor Benito Nacif Hernández, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña, Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles, Maestro Arturo Sánchez Gutiérrez, Licenciado Javier Santiago Castillo y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL
CONSEJO GENERAL**

**DR. LORENZO CÓRDOVA
VIANELLO**

**EL SECRETARIO DEL
CONSEJO GENERAL**

**LIC. EDMUNDO JACOBO
MOLINA**



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**



ESTRATEGIA | **ELECCIONES EXTRAORDINARIAS LOCALES** **DE CAPACITACIÓN Y ASISTENCIA ELECTORAL**

Jornada Electoral 06 de Diciembre

Proceso Electoral Local Extraordinario 2015



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

Contenido	
PRESENTACIÓN.....	3
MARCO JURÍDICO-NORMATIVO	4
LÍNEAS ESTRATÉGICAS.....	6
1. Integrar mesas directivas de casilla	6
2. Capacitar a los ciudadanos que fungirán como funcionarios de mesa directiva de casilla.....	6
3. Operatividad de los trabajos de Visita y Entrega de Nombramientos a los ciudadanos designados funcionarios de casilla a cargo de los SE y CAE.....	7
5. Asistencia Electoral.....	7
DOCUMENTOS BASE.....	7



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

PRESENTACIÓN

Derivado de la reforma político-electoral de 2013-2014, la organización de los procesos electorales extraordinarios locales se organizarán bajo las facultades otorgadas al Instituto Nacional Electoral. En dicha reforma, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en su artículo 23, numeral 1, señala que "Cuando se declare nula una elección o los integrantes de la fórmula triunfadora resultaren inelegibles, la convocatoria para la elección extraordinaria deberá emitirse dentro de los cuarenta y cinco días siguientes a la conclusión de la última etapa del proceso electoral".

En el Programa de Integración de Mesas Directivas de Casilla y Capacitación Electoral para Elecciones Extraordinarias, se traza lo correspondiente a la integración y capacitación de los ciudadanos que fungirán como funcionarios de casilla el día de la jornada electoral extraordinaria, así como el desarrollo de procedimientos estandarizados que permitirán el cumplimiento de los objetivos institucionales planteados para los procesos electorales extraordinarios locales, con apego a los principios rectores que ha caracterizado la organización de procesos electorales federales. Por tal motivo también se delinearán en el documento lo referente a la selección de SE y CAE.

De igual modo, la Asistencia Electoral tiene como objetivo principal apoyar las actividades de organización electoral en la etapa de preparación de la elección, y durante la propia Jornada Electoral, mismas que no se podrían llevar a cabo sin la colaboración de los Supervisores Electorales (SE) y Capacitadores Asistentes Electorales (CAE). Ellos son la carta de presentación y los representantes del Instituto Nacional Electoral ante los ciudadanos, quienes además facilitarán sus domicilios para la ubicación de las casillas electorales y serán los responsables de recibir y contar el voto popular.

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

Marco Jurídico-Normativo

El artículo 35, fracciones II y VIII, párrafo quinto, de la CPEUM, establece que son derechos del ciudadano, entre otros, el poder ser votado para todos los cargos de elección popular, teniendo derecho de solicitar el registro de candidato de manera independiente, siempre y cuando cumplan con los requisitos, condiciones y términos que determine la legislación; así como de votar en las consultas populares sobre temas de trascendencia nacional, mismas que se llevarán a cabo el mismo día de la jornada electoral federal.

El artículo 41 constitucional, en su base V, Apartado A, señala que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del INE y de los Organismos Públicos Locales Electorales y que el Instituto es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los partidos políticos nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la ley. En el ejercicio de esta función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad serán principios rectores.

En el apartado B, inciso a) se determina que para el caso de los procesos electorales federales y locales el INE tendrá a su cargo en forma integral y directa, además de las que determine la ley, las actividades relativas a la capacitación electoral, la ubicación de las casillas y la designación de los funcionarios de sus mesas directivas, entre otras. De igual modo en el inciso b) se indica que para el caso de los procesos electorales federales, al Instituto le corresponde la preparación de la jornada electoral.

De conformidad con lo señalado en el artículo 30, párrafo 1, incisos a), d), e), f) y g), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIFE) son fines del Instituto, entre otros, contribuir al desarrollo de la vida democrática; asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo de la Unión, así como ejercer las funciones que la Constitución le otorga en los procesos electorales locales; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; así como llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática.

El artículo 32, párrafo 1, inciso a), fracciones I, IV, V y VI de la LGIFE, establece que, para los procesos electorales federales y locales, el INE tendrá, entre otras, las atribuciones relativas a la capacitación electoral, la ubicación de casillas y la designación de los funcionarios de sus mesas directivas, las reglas, lineamientos, criterios y formatos en materia de resultados preliminares; encuestas o sondeos de opinión; observación electoral; conteos rápidos; impresión de documentos y materiales electorales y la fiscalización de los ingresos y egresos de los partidos políticos y candidatos.

El artículo 44, párrafo 1, incisos b), j) y jj) del mismo ordenamiento, dispone que son atribuciones del Consejo General, vigilar la oportuna integración y adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto, y conocer, por conducto de su Presidente, del Secretario Ejecutivo o de sus comisiones, las actividades de los mismos, así como los informes específicos que el Consejo General estime necesario solicitarles; vigilar que las actividades de los partidos políticos nacionales y las agrupaciones políticas nacionales se desarrollen con apego a la Ley Electoral y la Ley General de Partidos Políticos, y que cumplan con las obligaciones a que están sujetos; así como dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas las anteriores atribuciones y las demás señaladas en esta Ley o en otra legislación aplicable.



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

Tal y como lo establece el artículo 58, párrafo 1, incisos e), f) y g), de la ley de la materia, es atribución de la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica, entre otras, diseñar y promover estrategias para la integración de mesas directivas de casilla y la capacitación electoral; preparar el material didáctico y los instructivos electorales; así como orientar a los ciudadanos para el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones político-electorales.

El artículo 63, párrafo 1, incisos a) y b) de la LGIPE, establece las facultades de las juntas locales ejecutivas para supervisar y evaluar el cumplimiento de los programas y las acciones de sus vocalías y de los órganos distritales, así como para supervisar y evaluar el cumplimiento de los programas relativos a Organización Electoral, la Capacitación Electoral y la Educación Cívica, entre otros.

Asimismo corresponde a los vocales ejecutivos de las juntas locales y distritales, en sus respectivos ámbitos de competencia, ejecutar los programas de capacitación electoral y educación cívica, en términos de los artículos 64, párrafo 1, inciso h), y 74, párrafo 1, inciso g), de la LGIPE.

De conformidad con lo que refiere el artículo 73, numeral 1, incisos a) al d) de la LGIPE las juntas distritales ejecutivas sesionarán por lo menos una vez al mes y tienen atribuciones para evaluar el cumplimiento de los programas relativos a organización electoral y capacitación electoral y educación cívica; proponer al consejo distrital correspondiente el número y ubicación de las casillas que habrán de instalarse en cada una de las secciones comprendidas en su distrito de conformidad con el artículo 256 de esta Ley; capacitar a los ciudadanos que habrán de integrar las mesas directivas de casillas, así como presentar al consejo distrital para su aprobación, las propuestas de quienes fungirán como asistentes electorales el día de la jornada electoral.

Los consejos locales deben supervisar las actividades que realicen las juntas locales ejecutivas durante el proceso electoral, de conformidad con lo que establece el artículo 68, inciso l) de la LGIPE.

El artículo 79, numeral 1, incisos c), d) y l) de la LGIPE, dispone que los consejos distritales tienen, entre otras facultades, las de determinar el número y la ubicación de las casillas; insacular a los funcionarios de casilla, y vigilar que las mesas directivas se instalen en los términos legales; así como supervisar las actividades de las juntas distritales ejecutivas durante el proceso electoral.

El artículo 81, numeral 1 y 2 de la LGIPE establece que las mesas directivas de casilla son los órganos formados por ciudadanos facultados para recibir la votación y realizar el escrutinio y cómputo; que son la autoridad electoral que tiene a su cargo durante la Jornada Electoral, respetar y hacer respetar la libre emisión y efectividad del sufragio, garantizar el secreto del voto, y asegurar la autenticidad del escrutinio y cómputo.

El artículo 82, numeral 1 de la LGIPE establece que las mesas directivas de casilla se integran por un presidente, un secretario, dos escrutadores y tres suplentes generales.

De conformidad con el artículo 215 de la Ley Comicial, señala como responsable de aprobar los programas de capacitación electoral para funcionarios de mesas directivas de casilla, al Consejo General. Asimismo, señala como responsables de llevar a cabo la capacitación electoral de los funcionarios que integrarán las mesas directivas de casilla conforme a los programas referidos, al INE y en su auxilio a los organismos públicos locales electorales.

El artículo 254 del mismo ordenamiento, señala el procedimiento que realiza el INE para la integración de las mesas directivas de casilla.



Instituto Nacional Electoral CONSEJO GENERAL

De igual manera, el artículo 257, numeral 1 de la LGIPE, determina que la publicación de las listas de integrantes de las mesas directivas y ubicación de las casillas se hará en los edificios y lugares públicos más concurridos del distrito y en los medios electrónicos de que disponga el Instituto.

El artículo 303, numeral 1, de la LGIPE, dispone que los consejos distritales, con la vigilancia de los representantes de los partidos políticos, designarán en el mes de enero del año de la elección, a un número suficiente de Supervisores y Capacitadores Asistentes Electorales, de entre los ciudadanos que hubieren atendido la convocatoria pública expedida al efecto y cumplan los requisitos a que se refiere el párrafo 3 de este artículo. **De igual modo en el numeral 2**, se determinan las actividades que deberán realizar los supervisores y capacitadores-asistentes electorales.

Es conveniente señalar que de conformidad con el punto Primero del Acuerdo del Consejo General INE/CG100/2014, de fecha 14 de julio de 2014, por el que se reasumen las funciones correspondientes a la capacitación electoral, así como la ubicación de las casillas y la designación de funcionarios de mesa directiva en los procesos electorales locales, delegada a los organismos públicos, el Instituto Nacional Electoral reasume las funciones correspondientes a la capacitación electoral, así como la ubicación de las casillas y la designación de funcionarios de la mesa directiva, delegadas a los Organismos Públicos Locales.

LÍNEAS ESTRATÉGICAS

La *Estrategia* establece los objetivos del Instituto en materia de integración de mesas directivas de casilla, capacitación y asistencia electoral de los ciudadanos que participarán en el proceso electoral local extraordinario; la armonización de los procesos y funcionarios del Instituto al cumplimiento de los objetivos establecidos.

Las Líneas Estratégicas para el Proceso Electoral Local Extraordinario, establecen la dirección de acción que enlaza la instrumentación eficiente de la *Estrategia* con la instalación eficaz de las Mesas Directivas de casilla el domingo **06 de diciembre de 2015**, pues imprimen el sentido en el cual es necesario trabajar de manera conjunta y permanente.

Las líneas estratégicas son cinco:

1. Integrar mesas directivas de casilla

Integrar las mesas directivas de casilla con apego a la normatividad electoral vigente.

Para asegurar la instalación de las mesas directivas de casilla el 06 de diciembre del 2015 para la recepción del voto de los ciudadanos, se requiere instrumentar un procedimiento imparcial, objetivo, transparente y ordenado correspondiente a una tercera etapa de capacitación electoral y con apego a las disposiciones legales vigentes, de tal manera que se cuente con funcionarios aptos para su instalación y funcionamiento, con el fin de garantizar la autenticidad y efectividad del sufragio, que dé certeza en los resultados del proceso electoral local extraordinario.

2. Capacitar a los ciudadanos que fungirán como funcionarios de mesa directiva de casilla

Proporcionar los conocimientos y desarrollar habilidades necesarias en materia electoral a los funcionarios de mesas directivas de casilla.



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

Contar con ciudadanos capacitados para la instalación y funcionamiento de las casillas electorales, en sus distintas modalidades, buscando con ello la adecuada operación de las mesas directivas de casilla, el riguroso escrutinio de los votos y el correcto llenado de los documentos electorales, para alcanzar el propósito de una Jornada Electoral tutelada por los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, independencia, máxima publicidad y objetividad.

3. Operatividad de los trabajos de Visita y Entrega de Nombramientos a los ciudadanos designados funcionarios de casilla a cargo de los SE y CAE.

Para apoyar en el desarrollo de actividades durante el Proceso Electoral Local Extraordinario tales como: la responsabilidad del desarrollo de las actividades de capacitación y asistencia electoral en campo, bajo la coordinación de los vocales de las Juntas Distritales Ejecutivas, reunir y verificar la información proporcionada para registrar el avance de las actividades de la capacitación electoral e integración de mesas directivas de casilla, así como el persuadir a los ciudadanos para que participen el día de la Jornada Electoral extraordinaria como Funcionarios de Casilla y proporcionarles los conocimientos necesarios para que desempeñen un trabajo eficiente, eficaz y transparente, será responsabilidad de los SE y CAE adscritos a la Junta distrital.

4. Reclutamiento, selección y contratación de Supervisores Electorales y Capacitadores-Asistentes Electorales.

Realizar un procedimiento administrativo, orientado a la selección de personal idóneo que cuente con las competencias necesarias para el desempeño de los cargos de SE y CAE, con el propósito de desarrollar las tareas de capacitación y asistencia electoral de manera eficiente y eficaz.

5. Asistencia Electoral.

El Programa de Asistencia Electoral es diseñado, implementado y evaluado por la DEOE, y busca delinear de manera precisa y clara los procedimientos a seguir para la Asistencia Electoral de los SE y CAE de acuerdo a lo estipulado en la ley reglamentaria.

DOCUMENTOS BASE

La Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral para elecciones extraordinarias locales 2015 está conformada por 2 documentos base, en donde se delinear los objetivos específicos de las cinco líneas estratégicas planteadas y los lineamientos a seguir.

- Programa de Integración de Mesas Directivas de Casilla y Capacitación Electoral.
- Programa de Asistencia Electoral

Programa de Integración de Mesas Directivas de Casilla y Capacitación Electoral.

Busca establecer de manera precisa y clara los procedimientos a seguir para la integración de las mesas directivas de casilla y la capacitación electoral de los ciudadanos que las integrarán de acuerdo a lo estipulado en la Ley.

El Programa se centra fundamentalmente en los siguientes temas:



Instituto Nacional Electoral CONSEJO GENERAL

- ✓ Secciones de Atención Especial
- ✓ Entrega de nombramientos de cargo para la elección extraordinaria y toma de protesta
- ✓ Proceso de Capacitación Electoral a los funcionarios designados. Procedimiento por el cual se dota de los conocimientos y habilidades necesarios para el desempeño correcto de las actividades de los funcionarios de casilla.
- ✓ Procedimientos de sustituciones de funcionarios de casilla, que por diversas razones no puedan desempeñar el cargo.
- ✓ Espacios de acción de los SE y CAE. El Supervisor Electoral trabaja en una Zona de Responsabilidad Electoral (ZORE). El Capacitador-Asistente Electoral trabaja en un Área de Responsabilidad Electoral (ARE)
- ✓ Proceso de reclutamiento y selección
- ✓ Procedimientos administrativos para la contratación del personal
- ✓ Honorarios y gastos de campo
- ✓ Taller de capacitación a través del cual se sensibiliza acerca del proceso electoral, su importancia, desarrollo y actividades generales de los funcionarios de casilla, además de proporcionarles los conocimientos y herramientas necesarias para la capacitación de los ciudadanos designados funcionarios de casilla
- ✓ Mecanismos de seguimiento y evaluación de los SE y CAE

Programa de Asistencia Electoral.

El Programa de Asistencia Electoral es diseñado e implementado por la DEOE, y busca delinear de manera precisa y clara los procedimientos a seguir para la Asistencia Electoral de los SE y CAE de acuerdo a lo estipulado en la ley reglamentaria.

El Programa se centra fundamentalmente en los siguientes rubros:

- Ubicación de casilla.
- Recepción de boletas, actas, urnas y líquido indeleble que se utilizará el día de la Jornada Electoral.
- Equipamiento y acondicionamiento de casillas.
- Aprobación de mecanismos de recolección.
- Apoyo en la preparación y distribución de los documentos y materiales electorales a los presidentes de las mesas directivas de casilla.
- Publicación del Encarte en el Municipio.
- Verificación e informes sobre la instalación e integración de las mesas directivas de casilla.
- Recolección y traslado de los paquetes electorales a la sede del Consejo Distrital Municipal.
- Niveles de responsabilidad.
- Supervisión y Seguimiento.



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**



ESTRATEGIA | ELECCIONES
EXTRAORDINARIAS
LOCALES
DE CAPACITACIÓN Y ASISTENCIA ELECTORAL

**PROGRAMA DE ASISTENCIA ELECTORAL DE LA
ELECCIÓN EXTRAORDINARIA LOCAL**

Jornada Electoral 06 de diciembre de 2015.

SEPTIEMBRE 2015



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

CONTENIDO

1. Fundamento Legal	4
2. Ubicación de casillas	6
Recorridos para la ubicación de casillas y propuesta al Consejo Distrital del Instituto Nacional Electoral	6
Visitas de examinación	6
Aprobación de la lista definitiva	6
Notificación a los propietarios y/o responsables de los inmuebles	7
Apoyar en la entrega de las notificaciones personales a los ciudadanos de las secciones con menos de 100 electores o a los de aquellas con más de 100 electores en las que por acuerdo del Consejo Distrital no se instalará una casilla a fin de informarles la sección y domicilio donde podrán ejercer su derecho al voto	7
Difusión de los listados de ubicación de casillas por parte de las juntas distritales ejecutivas del Instituto	8
3. Recepción de la documentación y el material electoral que se utilizará el día de la Jornada Electoral	8
Apoyar en las tareas de conteo, sellado y agrupamiento de boletas	8
4. Equipamiento y acondicionamiento de casillas	8
Concertar con los propietarios la oportuna apertura de las instalaciones	9
5. Aprobación de mecanismos de recolección	9
6. Apoyar en la preparación y distribución de los documentos y materiales electorales a los presidentes de las mesas directivas de casilla en los días previos a la Jornada Electoral	10
7. Publicación del Encarte en el periódico de mayor circulación	11
8. Verificar e informar, en su caso, al Consejo Distrital y/o Municipal del OPLE, sobre la hora de instalación, integración de las mesas directivas de casilla, presencia de representantes de partidos políticos y de observadores en las casillas bajo su responsabilidad, así como de los incidentes que se puedan presentar	12
9. Recolección y traslado de los paquetes electorales a la sede del Consejo Distrital y municipal del OPLE	13
10. Recolectar el material electoral sobrante y demás enseres utilizados en las casillas durante la Jornada Electoral, así como verificar que los inmuebles donde se instalaron las casillas estén en condiciones similares a las que tenían antes de la votación	13
11. Entrega de reconocimientos a los propietarios y/o responsables de los inmuebles en donde se instalaron las casillas	14
12. Niveles de responsabilidad	14
Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Nacional Electoral	14



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

Organismo Público Local	14
Mecanismos de Coordinación Institucional.....	15
11. Supervisión y seguimiento	15
Consejos y Juntas Ejecutivas Distritales del Instituto Nacional Electoral	15
Consejo y Junta Ejecutiva Local del Instituto Nacional Electoral	16
Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Nacional Electoral.....	16
Cronograma de actividades para la elección extraordinaria en el 12 distrito electoral con cabecera en Hidalgo y Municipio de Sahuayo	17



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

1. Fundamento Legal

De conformidad con lo establecido por el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Base V, Apartado B, inciso a), numerales 4 y 5; así como el artículo 32, numeral 1, inciso a), fracciones IV y V establecen que corresponde al Instituto Nacional Electoral para los procesos electorales federales y locales, la ubicación de las casillas y la designación de los funcionarios de sus mesas directivas; así como las reglas, lineamientos, criterios y formatos en materia de resultados preliminares; encuestas o sondeos de opinión; observación electoral; conteos rápidos; impresión de documentos y producción de materiales electorales.

El artículo 98 numerales 1 y 2 establece que los Organismos Públicos Locales (en adelante OPLE) están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios; gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones en los términos previstos en la Constitución, la LGIPE, las constituciones y leyes locales, y son autoridad en la materia electoral.

Los Organismos Públicos Locales, de conformidad con el artículo 104 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, tienen entre sus atribuciones las siguientes:

- Garantizar los derechos y el acceso a las prerrogativas de los partidos políticos.
- Desarrollar y ejecutar los programas de educación cívica en la entidad que le corresponda.
- Preparación de la Jornada electoral.
- Imprimir documentos y producir materiales electorales.
- Efectuar el escrutinio y cómputos con base en los resultados de las actas de cómputo distritales y municipales.
- Declarar la validez y otorgar las constancias en las elecciones locales.
- Efectuar el cómputo de la elección del titular del Poder Ejecutivo de la entidad.
- Implementar y operar el Programa de Resultados Electorales Preliminares conforme a las reglas emitidas por el Instituto Nacional Electoral.
- Verificar el cumplimiento de la normatividad en materia de encuestas o sondeos de opinión en la entidad.
- Garantizar el derecho de los ciudadanos para realizar labores de observación electoral.
- Ordenar la realización de conteos rápidos basados en las actas de escrutinio y cómputo de casilla, de conformidad con los lineamientos del INE.
- Organizar, desarrollar y realizar el cómputo de votos y declarar los



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

resultados de los mecanismos de participación ciudadana en la entidad.

- Supervisar las actividades que realicen los órganos distritales locales y municipales de la entidad durante el proceso electoral.
- Ejercer la función de oficialía electoral respecto de actos o hechos exclusivamente de naturaleza electoral.
- Informar al Instituto Nacional Electoral sobre el ejercicio de las funciones delegadas.

Es conveniente señalar que de conformidad con el punto Primero del Acuerdo del Consejo General INE/CG100/2014, de fecha 14 de julio de 2014, por el que se reasumen las funciones correspondientes a la capacitación electoral, así como la ubicación de las casillas y la designación de funcionarios de mesa directiva en los procesos electorales locales, delegada a los organismos públicos, el Instituto Nacional Electoral reasume las funciones correspondientes a la capacitación electoral, así como la ubicación de las casillas y la designación de funcionarios de la mesa directiva, delegadas a los Organismos Públicos Locales.

Atendiendo al contenido del artículo 303, numeral 2 de la LGIPE; los capacitadores asistentes electorales auxiliarán en los trabajos de visita, notificación y capacitación de los ciudadanos para integrar las mesas directivas de casillas; identificación de lugares para la ubicación de las mesas directivas de casillas; recepción y distribución de la documentación y materiales electorales en los días previos a la elección; verificación de la instalación y clausura de las mesas directivas de casilla; información sobre los incidentes ocurridos durante la jornada electoral; traslado de los paquetes electorales apoyando a los funcionarios de mesa directiva de casilla; realización de los cómputos distritales, sobre todo en los casos de recuentos totales o parciales, y los que expresamente les confieran el o los Consejos Distritales.



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

2. Ubicación de casillas

Con base en el corte de padrón y listado nominal aprobado para la elección extraordinaria local correspondiente, las juntas distritales ejecutivas del Instituto Nacional Electoral, realizarán una proyección del número de casillas a instalarse el día de la Jornada Electoral y posteriormente, recorrerán las secciones en la que se ubican las casillas del o los distritos.

Recorridos para la ubicación de casillas y propuesta al Consejo Distrital del Instituto Nacional Electoral

Los recorridos para la ubicación de casillas atenderán lo siguiente:

- Se realizarán del 10 al 15 de octubre conforme al programa que elaboren las juntas distritales ejecutivas del Instituto Nacional Electoral.
- Se verificará que cada local cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 255 de la LGIPE.
- En lo posible, se identificarán domicilios alternos, susceptibles de utilizarse, para los casos en que se cancelen algunos lugares por causas supervenientes.
- Se identificará la modalidad de mecanismo de recolección que se requiera implementar para garantizar la entrega oportuna de los paquetes electorales a los Consejos Distrital y/o Municipal correspondiente del OPLE.

Visitas de examinación

- Se realizarán del 16 al 22 de octubre conforme al programa que elaboren las juntas distritales ejecutivas del Instituto Nacional Electoral.

Aprobación de la lista definitiva

En sesión extraordinaria que celebren los Consejos Distritales el 24 de octubre de 2015, aprobarán el listado de ubicación de casillas. Concluida la sesión, el Consejero Presidente remitirá el listado definitivo, debidamente firmado por sus integrantes, al Consejo Local y éste a su vez al OPLE.



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

Notificación a los propietarios y/o responsables de los inmuebles

Una vez aprobada la lista de ubicación de las casillas, además de la difusión de las mismas, es imprescindible comunicar oficialmente a los propietarios y responsables de los inmuebles acordados que su domicilio ha sido formalmente considerado por la autoridad electoral para su utilización el día de la Jornada Electoral.

A partir del día siguiente a la aprobación de las casillas electorales y hasta el 30 de octubre, el Vocal distrital de Organización Electoral del Instituto Nacional Electoral, imprimirá las notificaciones y las distribuirá a los CAE para que sean entregadas con acuse de recibo a los ciudadanos que facilitarán sus inmuebles para la Jornada Electoral.

La *Notificación* es la comunicación formal con los propietarios de inmuebles que fueron aprobados para instalar las casillas. El CAE recabará las firmas e informará de los avances obtenidos al SE.

Apoyar en la entrega de las notificaciones personales a los ciudadanos de las secciones con menos de 100 electores o a los de aquellas con más de 100 electores en las que por acuerdo del Consejo Distrital no se instalará una casilla a fin de informarles la sección y domicilio donde podrán ejercer su derecho al voto

El artículo 147 numeral 2 y 3 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que la sección electoral es la fracción territorial de los distritos electorales uninominales para la inscripción de los ciudadanos en el Padrón Electoral y en las listas nominales de electores. Cada sección electoral tendrá como mínimo 100 electores y como máximo 3,000.

Sin embargo, como casos de excepción existen secciones electorales con menos de 100 electores y secciones con más de 100, pero que realidad son menos por migración u otras causas, situación que no permite integrar las mesas directivas de casilla, para ello el Consejo Distrital, a propuesta de sus respectiva Junta Distrital Ejecutiva, aprobarán la sección y la casilla electoral donde podrán emitir su voto los ciudadanos que se encuentran en este supuesto.

Para estos casos el CAE, en el momento del reconocimiento de las secciones del Área de Responsabilidad, tendrán que identificar y notificar al Vocal de Organización Electoral para que el Consejo Distrital mediante Acuerdo determinen la sección electoral en la que ejercerán su voto los electores que pertenezcan a



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

las secciones que cuentan con un listado nominal inferior a 100 electores o aquellas que teniendo más de 100 electores el número se hubiera reducido por causas supervenientes.

Los electores acudirán a ejercer su voto, a la casilla básica de la sección vecina más cercana a su domicilio a la que fueron asignados, independientemente del número de casillas que tenga dicha sección, para lo cual el CAE les notificará por escrito a estos ciudadanos.

Difusión de los listados de ubicación de casillas por parte de las juntas distritales ejecutivas del Instituto.

Entre el 25 al 27 de octubre de 2015, las juntas distritales del Instituto llevarán a cabo la difusión de los listados de ubicación e integración de las mesas directivas de casillas en los lugares de alta concurrencia ciudadana.

3. Recepción de la documentación y el material electoral que se utilizará el día de la Jornada Electoral

Dentro de los plazos establecidos en la legislación local, los SE y CAE apoyarán en los trabajos de descarga, traslado, verificación y acomodo de toda la documentación y material electoral que se reciba en la sede de los Consejos Distrital y/o Municipal del OPLE, conforme al convenio de colaboración que se celebrará entre el Instituto Nacional Electoral y el OPLE.

Apoyar en las tareas de conteo, sellado y agrupamiento de boletas

Esta actividad se debe llevar a cabo a partir del 21 de noviembre por los Consejos Distrital y/o Municipal del OPLE, quienes con apoyo de los SE y CAE, procederán a contar las boletas para precisar la cantidad recibida, consignando el número de los folios, sellarlas al dorso y agruparlas en razón del número de electores que corresponda a cada una de las casillas a instalar.

4. Equipamiento y acondicionamiento de casillas

El equipamiento y acondicionamiento de casillas, se refiere a dotar de los elementos necesarios para que los funcionarios de las mismas y representantes



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

del partido político, en su caso, puedan realizar sus respectivas actividades durante la jornada electoral. Los elementos que deben considerarse, en su caso, al levantar el registro de necesidades, serán los siguientes:

- Mesas
- Sillas
- Lonas
- Sanitarios portátiles
- Lámparas y/o accesorios eléctricos
- Carpas
- Señalizaciones y acordonamiento de espacios

En los casos necesarios, también deberá preverse acondicionamiento especial como la colocación de rampas, para facilitar a los ciudadanos con discapacidad, adultos mayores y mujeres embarazadas el acceso a la mesa directiva, a la mampara y urna electoral.

Del 1 al 5 de diciembre de 2015, la Junta Distrital del Instituto llevará a cabo el equipamiento y acondicionamiento de las casillas.

Concertar con los propietarios la oportuna apertura de las instalaciones

Previo acuerdo con los propietarios y/o responsables de los inmuebles, el CAE concertará la hora en que abrirán el local para instalar el equipamiento, podrá ser un día antes o el mismo día de la elección. Las casillas se instalan regularmente en escuelas o casas particulares, las escuelas proporcionan el mobiliario, en el caso de particulares se contratará la renta de lonas, sillas, tablonés y el encargado de contactar a las empresas es el Vocal distrital de Organización Electoral del Instituto Nacional Electoral, el cual avisará al CAE.

5. Aprobación de mecanismos de recolección

Las juntas distritales del Instituto elaborarán un estudio de factibilidad de los mecanismos, considerando los factores como: complejidad geográfica del territorio, dispersión poblacional, vías y medios de comunicación, transporte, infraestructura y existencia de grandes distancias entre las casillas y la sede de los consejos distritales y/o municipales del OPLE, cuestiones sociopolíticas, e incluso fenómenos climatológicos previsibles para el día de la Jornada Electoral, factores que implican una inversión considerable de tiempo y recursos económicos para los presidentes de las Mesas Directivas de Casilla en la entrega del paquete electoral



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

con el expediente de la elección en la sede del Consejo Distrital y/o Municipal del OPLE.

Dicho estudio de factibilidad será proporcionado al Consejo General del OPLE, para que el órgano correspondiente del mismo, apruebe, a más tardar el día 1 de diciembre, los mecanismos necesarios para recolectar los paquetes electorales y garantizar su oportuna entrega en los Consejos Distritales y/o Municipales correspondientes.

6. Apoyar en la preparación y distribución de los documentos y materiales electorales a los presidentes de las mesas directivas de casilla en los días previos a la Jornada Electoral

Los presidentes de los consejos distritales y/o municipales del OPLE deberán entregar la documentación y materiales a cada Presidente de Mesa Directiva de Casilla dentro de los cinco días previos al anterior de la elección, por lo que se entregará entre el 30 de noviembre al 04 de diciembre de 2015.

Para ello, se deberán observar las siguientes acciones:

- Elaborar un programa de entrega de la documentación y materiales electorales a los presidentes de Mesas Directivas de Casilla.
- Celebrar reuniones de coordinación y sensibilización con el personal involucrado en la entrega de la documentación y materiales electorales del OPLE, con el objeto de definir y aclarar dudas sobre dicha actividad. Los vocales distritales ejecutivos y de organización electoral del Instituto Nacional Electoral deberán coordinar dichas reuniones.
- Previo a la entrega de la documentación y materiales electorales, los CAE deberán concertar una cita con los ciudadanos que hayan sido designados como presidentes de Mesas Directivas de Casilla que les corresponda. La cita se establecerá considerando los factores de mayor seguridad para el material y documentación electorales.
- Si las circunstancias del tiempo y lugar requieren necesariamente atender la entrega de la documentación y material electoral en horarios poco usuales, se recomienda extremar precauciones y que el CAE sea asistido por al menos otro compañero.



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

- La cita programada se debe conformar antes de que la documentación y materiales electorales salgan del lugar en donde se encuentran resguardados.

Es importante señalar que, con base en el calendario que diseñe la Junta Distrital Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, para la entrega de la documentación y materiales a los presidentes de las Mesas Directivas de Casilla, el Vocal distrital de Organización Electoral del Instituto, deberá de estar en constante comunicación con los CAE, a efecto de conocer las entregas desagregadas por día.

De acuerdo a lo que establece el artículo 269, numeral 1 de la LEGIPE, la documentación y materiales electorales que se deberán entregar a cada Presidente de Mesa Directiva de Casilla son los siguientes:

- Lista nominal de electores con fotografía de cada sección;
- Relación de representantes de los partidos y en su caso, de candidatos independientes, registrados ante la casilla;
- Relación de representantes generales acreditados por cada partido político y en su caso, candidatos independientes en el distrito donde se ubique la casilla;
- Boletas, urnas, líquido indeleble;
- Documentación, formas aprobadas, útiles de escritorio y demás elementos necesarios;
- Canceles o elementos modulares que garanticen que el elector pueda emitir su voto en secreto;
- Instructivos que indiquen atribuciones y responsabilidades de los funcionarios de la casilla.

7. Publicación del Encarte en el periódico de mayor circulación

La publicación se realizará, por conducto de la Junta Distrital Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, los días 5 y 6 de diciembre en uno de los periódicos de mayor circulación del estado, distrito o municipio, según el tipo de elección.



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

8. Verificar e informar, en su caso, al Consejo Distrital y/o Municipal del OPLE, sobre la hora de instalación, integración de las mesas directivas de casilla, presencia de representantes de partidos políticos y de observadores en las casillas bajo su responsabilidad, así como de los incidentes que se puedan presentar

En el supuesto de que el OPLE defina la implementación de un programa informático para el seguimiento al desarrollo de la Jornada Electoral, deberá ser planeado para que el día de la Jornada Electoral los CAE, comuniquen durante sus recorridos a las casillas, a través del medio de comunicación asignado, respecto de la integración de las mesas directivas de casilla, la presencia de representantes de partidos políticos y observadores electorales e incidentes.

Por otra parte, y de ser el caso, el SE verificará que los CAE a su cargo, estén en el ARE que le corresponda para que inicie su recorrido por las casillas que deban atender en la hora previa establecida, vigilará que realicen los reportes requeridos y coadyuvará con el CAE en la solución de incidentes que se presenten en las casillas.

Para que el CAE pueda informar sobre el desarrollo de la Jornada Electoral, se implementarán rutas electorales en las que se realizarán recorridos para organizar las labores de asistencia electoral, para ello se llevarán a cabo visitas al conjunto de casillas en la etapa de instalación en las secciones electorales que conforman el Área de Responsabilidad Electoral asignada.

Auxiliar a los funcionarios de mesa directiva de casilla durante las actividades de la Jornada Electoral

El día de la Jornada Electoral los funcionarios de casilla son autoridades electorales y deben presentar su nombramiento y portar su gafete de identificación. Entre las actividades que realizan, están las de llenar el acta de la Jornada Electoral, recibir la votación, realizar la clasificación y conteo de votos, llenar las actas de Escrutinio y Cómputo de cada elección, publicar resultados y clausurar la casilla y permanecer en ésta casilla desde su instalación hasta su clausura.



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

Verificar la clausura de las casillas bajo su responsabilidad

A partir de la clausura de las casillas la legislación detalla la formación del expediente, el cual está integrado por un ejemplar del acta de la Jornada Electoral, el acta final de escrutinio y cómputo y los escritos de protesta que se recibieron, en sobre separado la lista nominal, boletas sobrantes, boletas inutilizadas, votos válidos y votos nulos por cada elección, esto formará un paquete electoral en cuya envoltura firmarán los integrantes de la Mesa Directiva de Casilla y los partidos políticos, de esta manera se garantizará la inviolabilidad de la documentación.

Clausurada la casilla, los presidentes de las Mesas Directivas de Casilla, fijarán avisos en lugar visible del exterior de las mismas con los resultados de cada una de las elecciones, los que serán firmados por los funcionarios y representantes de los partidos políticos.

9. Recolección y traslado de los paquetes electorales a la sede del Consejo Distrital y municipal del OPLE

La recolección y traslado de los paquetes electorales al Consejo Distrital y/o Municipal correspondiente del OPLE, conforme a los mecanismos aprobados, se deberá realizar con el auxilio de los supervisores electorales y capacitadores asistentes electorales, quienes fungirán como responsables de los mismos.

10. Recolectar el material electoral sobrante y demás enseres utilizados en las casillas durante la Jornada Electoral, así como verificar que los inmuebles donde se instalaron las casillas estén en condiciones similares a las que tenían antes de la votación

Los Capacitadores-Asistentes Electorales, al término de la Jornada Electoral, deberán recolectar el material electoral sobrante y enseres utilizados en las casillas electorales, de igual forma verificar que el inmueble donde se instaló la casilla, se encuentre en las mismas condiciones en que fue entregado por el propietario o encargado del mismo, informando sobre dicha actividad al Vocal de Organización Electoral de la Junta Distrital Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral.



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

11. Entrega de reconocimientos a los propietarios y/o responsables de los inmuebles en donde se instalaron las casillas

El Consejo Distrital del Instituto Nacional Electoral, establecerá la programación de fechas para la entrega de reconocimientos a todos los ciudadanos que facilitaron el uso de los inmuebles de su propiedad o bajo su responsabilidad para instalar las casillas electorales y garantizar a todos los electores su derecho al sufragio en condiciones adecuadas de acceso, los SE y CAE entregarán dichos reconocimientos como parte de sus actividades.

12. Niveles de responsabilidad

Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Nacional Electoral

La Dirección Ejecutiva es el área responsable de elaborar el programa en materia de asistencia electoral, en el cual se establecen los procedimientos a seguir para la ejecución de los objetivos, las líneas de acción, el cumplimiento de las metas esperadas y la evaluación correspondiente.

También es la encargada de planificar y dar seguimiento a las actividades de los SE y CAE en el marco de las funciones de la organización electoral, concentrar la información desde el ámbito distrital, realizar la revisión y validación de la misma, elaborar los informes periódicos sobre el inicio, desarrollo y conclusión de dichas actividades.

Organismo Público Local

EL Organismos Público Local, será responsable de entregar al Instituto, al día siguiente de terminada la actividad o de la aprobación del acuerdo respectivo, a través de la Junta Local Ejecutiva del Instituto correspondiente a la entidad, los informes relativos a las tareas de conteo, sellado y agrupamiento de boletas; la aprobación de los mecanismos de recolección; la implementación o no de un sistema informático para la vigilancia del desarrollo de la Jornada Electoral, así como de la recolección y traslado de los paquetes electorales de las casillas los



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

consejos correspondientes; a efecto de que los consejos local y distritales del Instituto, informen a sus respectivos integrantes.

Mecanismos de Coordinación Institucional

En los convenios de colaboración que se celebren entre el Instituto Nacional Electoral y el Organismo Público Local, se establecerán mecanismos de coordinación, colaboración, administración y responsabilidad compartida que posibilitan la articulación entre direcciones ejecutivas, juntas así como Consejo Local y distritales y Organismo Público Local que propicien planear, implementar, llevar el control, dar seguimiento y evaluar las actividades de capacitación y asistencia electoral con procedimientos eficientes y eficaces, garantizando el cumplimiento de las metas de la *Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral* realizando reuniones a partir del mes de octubre y hasta el mes de diciembre de 2015.

Los mecanismos de coordinación institucional permiten alcanzar un nuevo modelo de colaboración para la articulación funcional del Instituto, buscando una mayor integración entre las políticas de Capacitación y Asistencia Electoral.

11. Supervisión y seguimiento

Consejos y Juntas Ejecutivas Distritales del Instituto Nacional Electoral

Las actividades que realiza el CAE se desarrollan principalmente en el ámbito distrital, por lo cual las actividades de supervisión y seguimiento por parte de éstos órganos desconcentrados deberán cubrir, por lo menos dos aspectos: la verificación en el avance de las tareas operativas de la materia y la captura de la información en los distintos sistemas informáticos de la RedINE.

Los Vocales distritales de Organización Electoral del Instituto, recibirán y revisarán permanentemente los avances de los SE y CAE en los procedimientos relativos a la asistencia electoral, lo que les permitirá elaborar los informes que se presentarán tanto al Vocal Ejecutivo, como al seno del Consejo Distrital.



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

Consejo y Junta Ejecutiva Local del Instituto Nacional Electoral

Dentro de las atribuciones de los órganos delegacionales se encuentra la de supervisar las tareas que desarrollan los órganos distritales, para lo cual, éstos deberán identificar aquellos casos en los que no se estén cumpliendo las tareas encomendadas y en caso de ser necesario realizar una visita al órgano que se encuentra en este supuesto a fin de elaborar un diagnóstico de la problemática que se está enfrentando y proponer a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral las medidas que se consideren pertinentes.

Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Nacional Electoral

La asistencia electoral implica una serie de actividades y de procedimientos específicos que se desarrollan en diversas etapas, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral dará seguimiento a cada una de las actividades involucradas en la asistencia electoral mediante las siguientes acciones:

- Verificar que las juntas ejecutivas reciban oportunamente los acuerdos del Consejo General y lineamientos emitidos por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral.
- Vigilar y dar seguimiento en los avances de las actividades.



Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL

**Cronograma de actividades para la elección extraordinaria en el 12 distrito electoral con cabecera en
Hidalgo y Municipio de Sahuayo**

ACTIVIDAD	AUTORIDAD RESPONSABLE	PERIODO DE EJECUCIÓN
Recorridos para determinar la ubicación de casillas y propuesta de la Junta Distrital al Consejo de la lista de los lugares en que habrán de ubicarse las casillas	CD	10 al 15 de octubre
Visitas de examinación por los Consejos Distritales	CD	16 al 22 de octubre
Aprobación de la lista definitiva de casillas y designación de funcionarios de mesas directivas de casilla.	CD	24 de octubre
Publicación de la Lista de Ubicación de Casillas y de funcionarios de mesas directivas de casilla	JDE	25 al 27 de octubre
Notificación a los propietarios y/o responsables de los inmuebles	JDE	25 al 30 de octubre
Corteo, sellado y agrupamiento de boletas.	CD apoyo de los CAE	21 de noviembre
Periodo de entrega de documentación y material electoral a los PMDC	OPLE con apoyo de los CAE	30 de noviembre al 4 de diciembre
Aprobación de mecanismos de recolección	OPLE	01 de diciembre



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

ACTIVIDAD	AUTORIDAD RESPONSABLE	PERIODO DE EJECUCIÓN
Equipamiento de casillas	JDE	01 al 05 de diciembre
Publicación e inserción del Encarte que contiene la lista definitiva de ubicación e integración de las mesas directivas de casilla	JDE	05 y 06 de diciembre
Jornada Electoral	OPLE	06 de diciembre
Recolección de material sobrante y verificación de inmueble	CAE	Al término de la Jornada Electoral

CD: Consejo Distrital del INE
 JDE: Junta Distrital Ejecutiva del INE
 DERFE: Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del INE
 OPLE: Organismo Público Local Electoral
 CAE: Capacitador Asistente Electoral



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**



ESTRATEGIA | **ELECCIONES EXTRAORDINARIAS LOCALES** **DE CAPACITACIÓN Y ASISTENCIA ELECTORAL**

***PROGRAMA DE INTEGRACIÓN DE MESAS DIRECTIVAS DE
CASILLA Y CAPACITACIÓN ELECTORAL***

Jornada Electoral 06 de diciembre del 2015.

Proceso Electoral Local Extraordinario 2015



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

Contenido	
PRESENTACIÓN	3
1. <i>Integrar mesas directivas de casilla</i>	3
2. <i>Capacitar a los ciudadanos que fungirán como funcionarios de mesa directiva de casilla</i>	3
3. <i>Operatividad de los trabajos de Visita y Entrega de Nombramientos a los ciudadanos designados funcionarios de casilla a cargo de los SE y CAE</i>	3
MARCO JURÍDICO-NORMATIVO	4
1. PROCESO DE INTEGRACIÓN DE MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA Y CAPACITACIÓN ELECTORAL	6
2. DESIGNACIÓN DE CARGOS DE FUNCIONARIOS DE MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA	6
2.1. <i>Designación de funcionarios de Mesas Directivas de Casilla por cargo</i>	6
2.2. <i>Formalización de los funcionarios de Mesas Directivas de casilla</i>	7
2.3. <i>Entrega de nombramientos de cargo para la elección extraordinaria y toma de protesta</i>	7
3. ETAPA DE CAPACITACIÓN ELECTORAL A FUNCIONARIOS DE CASILLA	7
3.1. <i>Modalidades de Capacitación</i>	7
3.2. <i>Capacitación a funcionarios designados</i>	7
3.3. <i>Simulacros y prácticas de la Elección Extraordinaria</i>	8
ACTIVIDADES PARALELAS DURANTE LA TERCERA ETAPA DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y SUPLENCIAS EL DÍA DE LA JORNADA ELECTORAL	8
4. SUSTITUCIÓN DE FUNCIONARIOS DE MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA	8
4.1. <i>Suplencias para el día de la Jornada Electoral</i>	13
5. RECLUTAMIENTO, SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE SE Y CAE	14
5.1. <i>Criterios para seleccionar a los Capacitadores-Asistentes Electorales en la Junta Distrital Ejecutiva (JDE) del INE</i>	14
5.2. <i>Periodo de Reclutamiento, selección y contratación de SE y CAE</i>	14
5.3. <i>Lista de Reserva</i>	15
5.4. <i>Sustituciones</i>	15
5.5. <i>Nuevas Convocatorias</i>	15
5.6. <i>Designación y Aprobación de Supervisores Electorales y Capacitadores-Asistentes Electorales por parte del Consejo Distrital</i>	15
5.7. <i>Periodo de contratación</i>	16
5.8. <i>Honorarios y gastos de campo</i>	16
5.9. <i>Ámbito de Competencia de Supervisores y Capacitadores-Asistentes Electorales</i>	17
5.9.1. <i>Lugar en el que desarrollará sus actividades el Supervisor Electoral</i>	17
5.9.2. <i>Lugar en el que desarrollará sus actividades el Capacitador-Asistente Electoral</i>	17
6. CAPACITACIÓN A SUPERVISORES ELECTORALES Y CAPACITADORES ASISTENTES ELECTORALES	18
6.1 <i>Programa del Taller de Capacitación para SE y CAE</i>	18
7. CALENDARIO DE ACTIVIDADES	22



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

PRESENTACIÓN

El Programa de Integración de Mesas Directivas de Casilla y Capacitación Electoral contiene la normatividad, directrices, procedimientos y actividades a integrar las mesas directivas de casilla: los periodos establecidos y la plataforma pedagógica de los cursos de capacitación electoral. Asimismo, detalla el procedimiento a seguir para el reclutamiento, selección y contratación de SE y CAE que tendrán la tarea de buscar a los funcionarios de mesa directiva de casilla.

1. Integrar mesas directivas de casilla

Integrar las mesas directivas de casilla con apego a la normatividad electoral vigente.

Para asegurar la instalación de las mesas directivas de casilla el 06 de diciembre del 2015, para la recepción del voto de los ciudadanos, se requiere instrumentar un procedimiento imparcial, objetivo, transparente y ordenado correspondiente a una tercera etapa de capacitación electoral y con apego a las disposiciones legales vigentes, de tal manera que se cuente con funcionarios aptos para su instalación y funcionamiento, con el fin de garantizar la autenticidad y efectividad del sufragio, que dé certeza en los resultados del proceso electoral extraordinario.

2. Capacitar a los ciudadanos que fungirán como funcionarios de mesa directiva de casilla

Proporcionar los conocimientos y desarrollar habilidades necesarias en materia electoral a los funcionarios de mesas directivas de casilla.

Contar con ciudadanos capacitados para la instalación y funcionamiento de las casillas electorales, en sus distintas modalidades, buscando con ello la adecuada operación de las mesas directivas de casilla, el riguroso escrutinio de los votos y el correcto llenado de los documentos electorales, para alcanzar el propósito de una Jornada Electoral tutelada por los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, independencia, máxima publicidad y objetividad.

3. Operatividad de los trabajos de Visita y Entrega de Nombramientos a los ciudadanos designados funcionarios de casilla a cargo de los SE y CAE.

Para apoyar en el desarrollo de actividades durante el Proceso Electoral Local Extraordinario tales como: la responsabilidad del desarrollo de las actividades de capacitación y asistencia electoral en campo, bajo la coordinación de los vocales de las Juntas Distritales Ejecutivas, reunir y verificar la información proporcionada para registrar el avance de las actividades de la capacitación electoral e integración de mesas directivas de casilla, así como el persuadir a los ciudadanos para que participen el día de la Jornada Electoral extraordinaria como Funcionarios de Casilla y proporcionarles los conocimientos necesarios para que desempeñen un trabajo eficiente, eficaz y transparente, será responsabilidad de los SE y CAE adscritos a la Junta distrital.

4. Reclutamiento, selección y contratación de Supervisores Electorales y Capacitadores-Asistentes Electorales.

Realizar un procedimiento administrativo, orientado a la selección de personal idóneo que cuente con las competencias necesarias para el desempeño de los cargos de SE y CAE, con el propósito de desarrollar las tareas de capacitación y asistencia electoral de manera eficiente y eficaz.



El artículo 35, fracciones II y VIII, párrafo quinto, de la CPEUM, establece que son derechos del ciudadano, entre otros, el poder ser votado para todos los cargos de elección popular, teniendo derecho de solicitar el registro de candidato de manera independiente, siempre y cuando cumplan con los requisitos, condiciones y términos que determine la legislación; así como de votar en las consultas populares sobre temas de trascendencia nacional, mismas que se llevarán a cabo el mismo día de la jornada electoral federal.

El artículo 41 constitucional, en su base V, Apartado A, señala que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del INE y de los Organismos Públicos Locales Electorales y que el Instituto es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los partidos políticos nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la ley. En el ejercicio de esta función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad serán principios rectores.

En el apartado B, inciso a) se determina que para el caso de los procesos electorales federales y locales el INE tendrá a su cargo en forma integral y directa, además de las que determine la ley, las actividades relativas a la capacitación electoral, la ubicación de las casillas y la designación de los funcionarios de sus mesas directivas, entre otras. De igual modo en el inciso b) se indica que para el caso de los procesos electorales federales, al Instituto le corresponde la preparación de la jornada electoral.

De conformidad con lo señalado en el artículo 30, párrafo 1, incisos a), d), e), f) y g), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE) son fines del Instituto, entre otros, contribuir al desarrollo de la vida democrática; asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo de la Unión, así como ejercer las funciones que la Constitución le otorga en los procesos electorales locales; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; así como llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática.

El artículo 32, párrafo 1, inciso a), fracciones I y IV, de la LGIPE, establece que, para los procesos electorales federales y locales, el INE tendrá, entre otras, las atribuciones relativas a la capacitación electoral, la ubicación de casillas y la designación de los funcionarios de sus mesas directivas.

El artículo 44, párrafo 1, incisos b), j) y jj) del mismo ordenamiento, dispone que son atribuciones del Consejo General, vigilar la oportuna integración y adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto, y conocer, por conducto de su Presidente, del Secretario Ejecutivo o de sus comisiones, las actividades de los mismos, así como los informes específicos que el Consejo General estime necesario solicitarles; vigilar que las actividades de los partidos políticos nacionales y las agrupaciones políticas nacionales se desarrollen con apego a la Ley Electoral y la Ley General de Partidos Políticos, y que cumplan con las obligaciones a que están sujetos; así como dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas las anteriores atribuciones y las demás señaladas en esta Ley o en otra legislación aplicable.

Tal y como lo establece el artículo 58, párrafo 1, incisos e), f) y g), de la ley de la materia, es atribución de la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica, entre otras, diseñar y promover estrategias para la integración de mesas directivas de casilla y la capacitación electoral; preparar el material didáctico y



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

los instructivos electorales; así como orientar a los ciudadanos para el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones político-electorales.

El artículo 63, párrafo 1, incisos a) y b) de la LGIPE, establece las facultades de las juntas locales ejecutivas para supervisar y evaluar el cumplimiento de los programas y las acciones de sus vocalías y de los órganos distritales, así como para supervisar y evaluar el cumplimiento de los programas relativos a Organización Electoral, la Capacitación Electoral y la Educación Cívica, entre otros.

Asimismo corresponde a los vocales ejecutivos de las juntas locales y distritales, en sus respectivos ámbitos de competencia, ejecutar los programas de capacitación electoral y educación cívica, en términos de los artículos 64, párrafo 1, inciso h), y 74, párrafo 1, inciso g), de la LGIPE.

Los consejos locales deben supervisar las actividades que realicen las juntas locales ejecutivas durante el proceso electoral, de conformidad con lo que establece el artículo 68, inciso l) de la LGIPE.

El artículo 79, numeral 1, incisos c), d) y l) de la LGIPE, dispone que los consejos distritales tienen, entre otras facultades, las de determinar el número y la ubicación de las casillas; insacular a los funcionarios de casilla, y vigilar que las mesas directivas se instalen en los términos legales; así como supervisar las actividades de las juntas distritales ejecutivas durante el proceso electoral.

El artículo 81, numeral 1 y 2 de la LGIPE establece que las mesas directivas de casilla son los órganos formados por ciudadanos facultados para recibir la votación y realizar el escrutinio y cómputo; que son la autoridad electoral que tiene a su cargo durante la Jornada Electoral, respetar y hacer respetar la libre emisión y efectividad del sufragio, garantizar el secreto del voto, y asegurar la autenticidad del escrutinio y cómputo.

El artículo 82, numeral 1 de la LGIPE establece que las mesas directivas de casilla se integran por un presidente, un secretario, dos escrutadores y tres suplentes generales.

El artículo 254 del mismo ordenamiento, señala el procedimiento que realiza el INE para la integración de las mesas directivas de casilla.

De igual manera, el artículo 257, numeral 1 de la LGIPE, determina que la publicación de las listas de integrantes de las mesas directivas y ubicación de las casillas se hará en los edificios y lugares públicos más concurridos del distrito y en los medios electrónicos de que disponga el Instituto.

De conformidad con el artículo 215 de la Ley Comicial, señala como responsable de aprobar los programas de capacitación electoral para funcionarios de mesas directivas de casilla, al Consejo General. Asimismo, señala como responsables de llevar a cabo la capacitación electoral de los funcionarios que integrarán las mesas directivas de casilla conforme a los programas referidos, al INE y en su auxilio a los organismos públicos locales electorales.

Es conveniente señalar que de conformidad con el punto Primero del Acuerdo del Consejo General INE/CG100/2014, de fecha 14 de julio de 2014, por el que se resumen las funciones correspondientes a la capacitación electoral, así como la ubicación de las casillas y la designación de funcionarios de mesa directiva en los procesos electorales locales, delegada a los organismos públicos, el Instituto Nacional Electoral resume las funciones correspondientes a la capacitación electoral, así como la ubicación de las casillas y la designación de funcionarios de la mesa directiva, delegadas a los Organismos Públicos Locales.



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

El artículo 303, numerales 1 y 2, de la LGIPE, dispone que los consejos distritales, con la vigilancia de los representantes de los partidos políticos, designarán en el mes de enero del año de la elección, a un número suficiente de Supervisores y Capacitadores Asistentes Electorales, de entre los ciudadanos que hubieren atendido la convocatoria pública expedida al efecto y cumplan los requisitos a que se refiere el párrafo 3 de este artículo.

1. PROCESO DE INTEGRACIÓN DE MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA Y CAPACITACIÓN ELECTORAL

El Proceso es diseñado por la DECEVEC e implementado por las Juntas Distritales Ejecutivas, el cual busca delinear de manera precisa y clara los procedimientos a seguir para la integración de las Mesas Directivas de Casilla y la Capacitación Electoral de los ciudadanos que las integrarán. El Proceso se centra fundamentalmente en los siguientes temas:

- **Entrega de Nombramientos a quienes fueron designados funcionarios de casilla.**
- **Proceso de Capacitación Electoral.** Constituye el procedimiento por el cual se dota a los ciudadanos de los conocimientos y habilidades necesarios para el desempeño correcto de las actividades de quienes fueron designados funcionarios de Mesas Directivas de Casilla en el Proceso Electoral 2014-2015.
- **Procedimiento de sustituciones.** Mecanismo por el cual se reemplaza a aquellos ciudadanos designados funcionarios de Mesas Directivas de Casilla, que por diversas razones no puedan desempeñar el cargo.

2. DESIGNACIÓN DE CARGOS DE FUNCIONARIOS DE MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA

2.1. Designación de funcionarios de Mesas Directivas de Casilla por cargo

Para la integración de las mesas directivas de casilla, se tomarán en cuenta a los Funcionarios Designados que participaron en la Jornada Electoral del 7 de junio 2015, atendiendo al cargo que desempeñaron. La designación de funcionarios de mesas directivas de casilla será el **24 de octubre del 2015**. Los suplentes serán designados tomando a los ciudadanos que estén ubicados en los primeros lugares de la lista de reserva aprobada **para la elección ordinaria**.

Para los casos en que los funcionarios de casilla designados no quieran o puedan participar por alguna razón, se contará con la Lista de Reserva que quedó al 6 de junio de 2015.



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

2.2. Formalización de los funcionarios de Mesas Directivas de casilla

Concluido el proceso de designación de cargos, se procederá a imprimir los Nombramientos por Cargo, con los datos de los funcionarios designados, con lo cual se formaliza el cargo a desempeñar por parte de los ciudadanos.

2.3. Entrega de nombramientos de cargo para la elección extraordinaria y toma de protesta

Concluido el proceso de impresión y firma de nombramientos de la elección extraordinaria, se fotocopiarán con el objetivo de entregar el original al ciudadano y en la copia recabar su firma de recibido. El formato de la firma del Vocal Ejecutivo y del Vocal Secretario de la Junta Distrital Ejecutiva del INE correspondiente podrá hacerse con facsímil, o por el medio que consideren más pertinente, que brinde certeza a esta actividad.

Del **26 de octubre al 05 de diciembre de 2015**, el CAPACITADOR-ASISTENTE ELECTORAL que designe el Consejo Distrital del INE, notificará a los ciudadanos que han sido seleccionados y les informará el cargo asignado en las Mesas Directivas de casilla, entregándoles su respectivo Nombramiento y recabando la copia del mismo acuse de recibo.

3. ETAPA DE CAPACITACIÓN ELECTORAL A FUNCIONARIOS DE CASILLA

3.1. Modalidades de Capacitación

Se realizará en la modalidad presencial, atendiendo a un esquema de cascada, lo que permite desarrollar habilidades y conocimientos en un gran número de ciudadanos en poco tiempo. Dicho proceso de capacitación puede ser de forma individual o grupal, y podrá desarrollarse en el domicilio particular o en espacio alterno.

- **Domicilio particular:** *Se refiere al lugar donde habita el ciudadano*
- **Espacio alterno:** *Es aquél que será concertado por el CAE o designado por el ciudadano designado funcionario de casilla para ser utilizado de manera temporal como lugar de capacitación (centro de trabajo, escuela, plaza pública, kiosco, salón ejidal, salón de la presidencia municipal, gimnasio, etc.) y es un lugar diferente al domicilio del ciudadano. En este caso no se requiere el llenado de un formato específico para ser solicitado.*

3.2. Capacitación a funcionarios designados

Los materiales a utilizar en los cursos de capacitación serán los que se emplearon en el Proceso Electoral Federal 2014-2015 (Manual del Funcionario de Casilla, versión elección federal), y contendrán las adecuaciones de acuerdo a las características del Proceso Electoral Ordinario. Dichos materiales didácticos están elaborados bajo los enfoques del cognoscitivismo, constructivismo y del desarrollo de competencias, en las cuales las personas articulan conocimientos, habilidades, actitudes y valores en su quehacer cotidiano.

Durante la capacitación se deberán llevar a cabo forzosamente los ejercicios del llenado correcto de las actas y documentación, y se utilizarán los formatos muestra con que contará el CAPACITADOR-ASISTENTE ELECTORAL de la Junta Distrital Ejecutiva del INE. Se pondrá énfasis en la capacitación sobre el llenado correcto de la documentación del electoral, para garantizar que cuenten con una base común de conocimientos. El



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

desarrollo de los cursos de capacitación a los ciudadanos designados se llevarán a cabo del **26 de octubre** al **05 diciembre** del 2015.

3.3. Simulacros y prácticas de la Elección Extraordinaria

Los simulacros y prácticas de la elección local extraordinaria se llevarán a cabo del **26 de octubre al 05 diciembre del 2015**. Tienen como finalidad que los funcionarios de Mesas Directivas de Casilla practiquen de manera vivencial los conocimientos adquiridos, así como generar en ellos confianza y seguridad para realizar sus funciones.

Durante los simulacros, los participantes identificarán todas las actividades que comprende la elección extraordinaria: la instalación de las Mesas Directivas de casilla, la recepción de la votación, el conteo de votos, practicarán el llenado correcto de actas y documentos, la integración del expediente y del paquete electoral, así como su entrega al Consejo Distrital. El énfasis estará en el llenado completo y correcto de las actas, así como en la clasificación y conteo de los votos.

ACTIVIDADES PARALELAS DURANTE LA TERCERA ETAPA DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y SUPLENCIAS EL DÍA DE LA JORNADA ELECTORAL

4. SUSTITUCIÓN DE FUNCIONARIOS DE MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA

Con el propósito de garantizar que las Mesas Directivas de Casilla se integren con funcionarios nombrados y capacitados, se sustituirá a los ciudadanos designados que por causas supervenientes no puedan desarrollar sus funciones el día de la elección extraordinaria. Las sustituciones de funcionarios se realizarán recurriendo, por orden consecutivo, a los listados siguientes:

1. **Lista de reserva aprobada.** (se tomará en cuenta la lista de reserva del proceso electoral inmediato anterior, apegándose al orden en que aparecen)
2. **Lista de Ciudadanos sorteados.**
3. **Lista Nominal de Electores.**

Las sustituciones se realizarán del **26 de octubre al 05 diciembre del 2015**. Éstas se deberán de publicar en los estrados de la misma Junta Distrital del INE, después de informar a los integrantes del Consejo Distrital.

En caso de que soliciten la apertura de la Lista Nominal, la Junta Distrital del INE deberá realizar el siguiente procedimiento:

- *La solicitud de Lista Nominal de la sección o secciones se hará a la DERFE por parte del Vocal Distrital de Capacitación Electoral y Educación Cívica a la cuenta de correo listados.insolucion@ine.mx.*
- *Anexar oficio de solicitud dirigido al Director Ejecutivo del Registro Federal de Electores, firmado por el Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica Distrital, con copia a los vocales de Capacitación Electoral y Educación Cívica Local y Ejecutivo Distrital de la entidad.*



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

- *Enviar copia de la solicitud a la Dirección de Capacitación Electoral a la cuenta capacitacion.electoral@ine.mx.*
- *Enviar copia de la solicitud al Vocal del Registro Federal de Electores Distrital.*

El "Listado de razones por las cuales se sustituye a los funcionarios de Mesas Directivas de Casilla" es el siguiente:

LISTADO DE RAZONES POR LAS QUE UN CIUDADANO ES SUSTITUIDO	
1. Cambio de domicilio 2. Domicilio no localizado 3. Domicilio fuera de la sección (mal referenciado) 4. Fallecimiento del ciudadano 5. Ciudadano no localizado 6. No conocen al ciudadano 7. Residir en el extranjero 8. Vivienda deshabitada o abandonada 9. Ciudadanos con 2 o más registros en la lista nominal (Duplicados)	21. Incapacidad mental 22. Embarazo o lactancia* 23. Estar enfermo* 24. Tener alguna discapacidad* *Salvo manifestación expresa del ciudadano de participar.
10. Doble nacionalidad 11. No contar con credencial para votar o no estar vigente 12. No estar en ejercicio de sus derechos políticos 13. No saber leer ni escribir 14. Tener 71 años cumplidos o más el día de la elección 15. Ser servidor público de confianza con mando superior o desempeñar actividades relacionadas con programas sociales en todos los niveles de gobierno 16. Tener cargo de dirección partidista de cualquier jerarquía o, en su caso, formar parte del equipo de campaña de candidato independiente 17. Ocupar cargos de elección popular	25. No tener permiso para ausentarse del trabajo* 26. Por trabajar por su cuenta* 27. Por usos y costumbres 28. Por inequidad de género* 29. Por motivos religiosos* 30. Pertenecer al Ejército, Marina, Fuerza Aérea o cuerpo de seguridad pública *Salvo manifestación expresa del ciudadano de participar.
18. Ser funcionario de órgano electoral federal o estatal 19. Ser candidato para la elección federal o local 20. Ser representante de partido político ante alguna instancia de la autoridad electoral	31. Miedo a participar 32. Motivos escolares 33. Estar al cuidado de un familiar* 34. Familiares niegan a un ciudadano 35. El ciudadano no atiende al CAE o SE aun estando en el domicilio 36. Viaje durante el día de la Jornada Electoral 37. El ciudadano no quiere firmar 38. Negativa a participar 39. No aceptar el material y documentación electoral *Salvo manifestación expresa del ciudadano de participar.

Para identificar por qué razones el ciudadano sorteado no participa, a continuación se presentan los conceptos que definen cada razón:



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

1. **CAMBIO DE DOMICILIO.** Se refiere al hecho de que el ciudadano sorteado o designado funcionario de casilla habita en un domicilio diferente al registrado en la Lista Nominal de Electores, sin haber informado al Instituto Nacional Electoral dicho cambio.
2. **DOMICILIO NO LOCALIZADO.** El domicilio del ciudadano registrado en la Lista Nominal de Electores no existe en la localidad o manzana referida.
3. **DOMICILIO FUERA DE LA SECCIÓN (MAL REFERENCIADO).** El domicilio del ciudadano se encuentra ubicado en una sección diferente a la que reside y que está registrada en la cartografía electoral.
4. **FALLECIMIENTO DEL CIUDADANO.** Los familiares del ciudadano han informado la muerte del mismo y de ser posible muestran el Acta de Defunción.
5. **CIUDADANO NO LOCALIZADO.** Los familiares y vecinos señalan que sí vive en el domicilio, pero desconocen su paradero.
6. **NO CONOCEN AL CIUDADANO.** El ciudadano no habita en el domicilio registrado en la Lista Nominal de Electores, los residentes y los vecinos de dicho domicilio no lo conocen.
7. **RESIDIR EN EL EXTRANJERO.** Los familiares o vecinos declaran que el ciudadano ya no habita en el domicilio que aparece en la Lista Nominal de Electores porque radica, estudia o trabaja fuera del país.
8. **VIVIENDA DESHABITADA O ABANDONADA.** En el domicilio del ciudadano registrado en la Lista Nominal de Electores no habita nadie o el domicilio tiene apariencia de abandono.
9. **CIUDADANOS CON 2 O MÁS REGISTROS EN LA LISTA NOMINAL (DUPLICADOS).** Existen dos o más registros con datos diferentes del mismo ciudadano en la Lista Nominal de Electores. Se considera como registro válido el realizado en la fecha más reciente (credencial).
10. **DOBLE NACIONALIDAD.** El ciudadano ha adquirido otra nacionalidad aparte de la mexicana, o teniendo otra nacionalidad, se ha naturalizado mexicano.
11. **NO CONTAR CON CREDENCIAL PARA VOTAR O NO ESTAR VIGENTE.** El ciudadano en el momento de ser notificado, de entregarle el nombramiento o de recibir la capacitación, no posee o no cuenta con credencial vigente para votar.
12. **NO ESTAR EN EJERCICIO DE SUS DERECHOS POLÍTICOS.** La persona sorteada, los familiares o vecinos declaran que ésta se encuentra en un proceso judicial.
13. **NO SABER LEER NI ESCRIBIR.** El ciudadano es analfabeta y por tal motivo no puede ser integrante de la mesa directiva de casilla.
14. **TENER 71 AÑOS CUMPLIDOS O MÁS AL DÍA DE LA ELECCIÓN.** El ciudadano que tenga 71 años cumplidos al día de la Jornada Electoral, por ley no puede desempeñarse como integrante de la mesa directiva de casilla.
15. **SER SERVIDOR PÚBLICO DE CONFIANZA CON MANDO SUPERIOR.** El ciudadano se desempeña laboralmente en un puesto público de confianza de nivel superior, de acuerdo con las leyes orgánicas municipal, estatal o federal, y por ello no puede desempeñarse como funcionario de mesa directiva de casilla. Así como aquellos cargos designados o que representen a una autoridad, que no necesariamente perciben sueldo (cargos honoríficos, y autoridades tradicionales), de acuerdo a la normatividad de cada entidad.



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

16. **TENER CARGO DE DIRECCIÓN PARTIDISTA DE CUALQUIER JERARQUÍA, O EN SU CASO, FORMAR PARTE DEL EQUIPO DE CAMPAÑA DE CANDIDATO INDEPENDIENTE.** El ciudadano ocupa un cargo de dirección de cualquier nivel en un partido político y por tanto no puede ser integrante de la mesa directiva de casilla: los dirigentes, delegados, secretarios, etc. de los comités nacionales, estatales, distritales, municipales y seccionales. El ciudadano forma parte y/o tiene algún cargo o función en el equipo de campaña de algún candidato independiente.
17. **OCUPAR CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR (FEDERAL O LOCAL).** El ciudadano ocupa un cargo de elección popular (alcaldes, presidentes municipales, regidores, gobernadores, diputados locales y federales, senadores, etc.) no podrá participar como funcionario de mesa directiva de casilla (Catálogo 2014), así como aquellos cargos designados o que representen a una autoridad, que no necesariamente perciben sueldo (integrantes del consejo de participación ciudadana o equivalente, y autoridades tradicionales), de acuerdo a la normatividad de cada entidad.
18. **SER FUNCIONARIO DEL ÓRGANO ELECTORAL FEDERAL O ESTATAL.** El ciudadano labora en alguno de los órganos mencionados y tiene un rango medio o superior, lo que impide su desempeño como integrante de mesa directiva de casilla (El ser funcionario del órgano estatal es causa justificada sólo en aquellas entidades en las que se celebran elecciones concurrentes y aplica para todos los rangos).
19. **SER CANDIDATO PARA LA ELECCIÓN FEDERAL O LOCAL.** El ciudadano es candidato de algún partido político o candidato independiente para ocupar algún puesto de elección popular, ya sea federal o local, lo que le impide ser integrante de la mesa directiva de casilla (El ser candidato de elección local es causa justificada sólo en aquellas entidades en las que se celebran elecciones concurrentes o en el mismo año, en fecha posterior a la Jornada Electoral Federal).
20. **SER REPRESENTANTE DE PARTIDO POLÍTICO ANTE ALGUNA INSTANCIA DE LA AUTORIDAD ELECTORAL.** El ciudadano ha adquirido compromisos con algún partido político para desempeñarse como su representante (ante consejos y comités).
21. **INCAPACIDAD MENTAL.** El ciudadano carece en alguna medida de la plenitud de sus facultades mentales y por tal razón no puede ser integrante de la mesa directiva de casilla.
22. **EMBARAZO O LACTANCIA.*** La ciudadana se encuentra en estado de embarazo o periodo de lactancia y dicha condición puede impedirle desempeñarse como integrante de la mesa directiva de casilla el día de la Jornada Electoral (Esta razón no es excluyente si la ciudadana decide participar).
23. **ESTAR ENFERMO.*** El ciudadano, por problemas de salud física no puede ser integrante de la mesa directiva de casilla el día de la elección (alcoholismo, drogadicción, fracturas, enfermedades). Esta causa no es excluyente si el ciudadano decide participar.
24. **TENER ALGUNA DISCAPACIDAD.*** El ciudadano carece en alguna medida de la plenitud de sus facultades físicas que le impidan desempeñarse como integrante de mesa directiva de casilla el día de la Jornada Electoral. Esta razón no es excluyente si el ciudadano decide participar. En el caso de los ciudadanos sordos o ciegos, no pueden participar debido a que el Instituto Nacional Electoral no cuenta con la documentación adecuada para ellos.
25. **NO TENER PERMISO PARA AUSENTARSE DEL TRABAJO.*** Al ciudadano no le dan permiso para asistir a la capacitación o el día de la Jornada Electoral, o en caso de permitirselo incide en detrimento de su salario. También se ubican quienes trabajan en horarios nocturnos o fines de semana. El ciudadano labora en un distrito diferente al registrado, tiene que desplazarse grandes distancias y por este motivo no logra obtener permiso de sus jefes o patrones para ausentarse de su trabajo. Esta razón no es excluyente si el ciudadano decide participar.



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

26. **POR TRABAJAR POR SU CUENTA.*** El ciudadano labora por su propia cuenta y de ello dependen sus ingresos (generalmente pequeños comerciantes), por lo que su ausencia el día de la Jornada Electoral repercute en su economía. Esta razón no es excluyente si el ciudadano decide participar.
27. **POR USOS Y COSTUMBRES.*** El ciudadano no participa como integrante de la mesa directiva de casilla porque las costumbres de su localidad no lo permiten. Esta razón no es excluyente si el ciudadano decide participar.
28. **POR INEQUIDAD DE GÉNERO.*** El hombre no deja participar a las mujeres en asuntos públicos o a la inversa. Esta razón no es excluyente si el ciudadano decide participar.
29. **POR MOTIVOS RELIGIOSOS.*** El ciudadano rechaza participar como integrante de la mesa directiva de casilla porque sus creencias religiosas no se lo permiten. Esta razón no es excluyente si el ciudadano decide participar.
30. **PERTENECER AL EJÉRCITO, MARINA, FUERZA AÉREA O CUERPO DE SEGURIDAD PÚBLICA O SER NOTARIO PÚBLICO.** El ciudadano se desempeña laboralmente en las instituciones citadas y el día de la Jornada Electoral tiene un encargo o comisión especial, y por ello no puede ser integrante de la mesa directiva de casilla.
31. **MIEDO A PARTICIPAR.** El ciudadano decide no participar por temor a que se presente un conflicto el día de la Jornada Electoral.
32. **MOTIVOS ESCOLARES.** El ciudadano no participa como integrante de la mesa directiva de casilla el día de la Jornada Electoral, porque argumenta que tiene que realizar alguna actividad escolar.
33. **ESTAR AL CUIDADO DE UN FAMILIAR*.** El ciudadano, manifiesta que es responsable de cuidar a un familiar que por alguna razón no puede valerse por sí mismo (enfermedad, persona con discapacidad, menores de edad, etc.). Dentro de esta modalidad se considera la LICENCIA DE PATERNIDAD (son todos aquellos trabajadores varones que se conviertan en padres, ya sea por el nacimiento de un hijo o por la adopción de un menor, deben gozar de un permiso de paternidad en caso de que esté cuidando al menor). Esta razón no es excluyente si el ciudadano decide participar.
34. **FAMILIARES NIEGAN AL CIUDADANO.** Los familiares no permiten el acercamiento con el ciudadano, lo niegan cada vez que es buscado.
35. **EL CIUDADANO NO ATIENDE AL CAE O AL SE, AUN ESTANDO EN EL DOMICILIO.** El ciudadano no quiere atender al personal del INE para ser notificado, recibir nombramiento y/o ser capacitado o simplemente no les abre la puerta de su vivienda.
36. **VIAJE DURANTE EL DÍA DE LA JORNADA ELECTORAL.** El ciudadano que por diferentes razones estará fuera de su sección el día de la elección.
37. **EL CIUDADANO NO QUIERE FIRMAR.** El ciudadano se niega a firmar el talón de la Carta-notificación, las hojas de datos o el nombramiento.
38. **NEGATIVA A PARTICIPAR.** El ciudadano, por alguna razón no mencionada en este listado, decide no participar y rechaza ser integrante de la mesa directiva de casilla.
39. **NO ACEPTA EL MATERIAL Y DOCUMENTACIÓN PARA LA ELECCIÓN EXTRAORDINARIA.** Se refiere al momento en el que el Capacitador-Asistente Electoral va a entregar el material y la documentación para la elección extraordinaria al presidente de las Mesas Directiva de casilla, en los días previos al 06 de diciembre, y el funcionario designado rechaza dichos materiales y decide no participar.



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

4.1. Suplencias para el día de la Jornada Electoral

El domingo 06 de diciembre a las 7:30 de la mañana los ciudadanos designados funcionarios de casilla, propietarios y suplentes, deben estar en el lugar donde se instalará la casilla. Si a las 8:15 de la mañana no están todos los propietarios se aplica lo establecido en el art. 274 de la LGIPE, párrafo 1, que en los primeros cuatro incisos ordena el procedimiento siguiente:

1. De no instalarse la casilla, a las 8:15 horas, se estará a lo siguiente:
 - a) Si estuviera el presidente, éste designará a los funcionarios necesarios para su integración, recorriendo, en primer término y, en su caso, el orden para ocupar los cargos de los funcionarios ausentes con los propietarios presentes y habilitando a los suplentes presentes para los faltantes, y en ausencia de los funcionarios designados, de entre los electores que se encuentren en la casilla.
 - b) Si no estuviera el presidente, pero estuviera el secretario, éste asumirá las funciones de presidente de la casilla y procederá a integrarla en los términos señalados en el inciso anterior.
 - c) Si no estuvieran el presidente ni el secretario, pero estuviera alguno de los escrutadores, éste asumirá las funciones de presidente y procederá a integrar la casilla de conformidad con lo señalado en el inciso a).
 - d) Si sólo estuvieran los suplentes, uno de ellos asumirá las funciones de presidente, los otros las de secretario y primer escrutador, procediendo el primero a instalar la casilla nombrando a los funcionarios necesarios de entre los electores presentes, **verificando previamente que se encuentren inscritos en la Lista Nominal de Electores de la sección correspondiente y cuenten con credencial para votar.**¹

Con el propósito de que las casillas se integren con ciudadanos designados y capacitados, en las secciones en donde se instalará más de una casilla y no se cuente con los cuatro propietarios en todas ellas, los suplentes de las casillas con la mesa directiva completa que estén presentes pueden cubrir el cargo vacante en cualquiera de las mesas que pertenezcan a la misma sección.

¹ **Suplencias el día de la Jornada Electoral. Debe hacerse con personas inscritas en la lista nominal. Solo Superior, Tests S3El, Recurso de reconsideración. SUP-REC-011/97.- Partido Revolucionario Institucional.-16 de agosto de 1997.- Unanimidad de votos.- Ponente: Leonel Castillo González.-Secretario: Ángel Ponce Peña.**



Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL

5. RECLUTAMIENTO, SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE SE Y CAE

5.1. Criterios para seleccionar a los Capacitadores-Asistentes Electorales en la Junta Distrital Ejecutiva (JDE) del INE

En la JDE del INE, se reclutará y seleccionará a quienes se desempeñaron como SE y CAE del PEF 2014-2015, tomando en consideración los siguientes criterios:

- a) El área geográfica en que desarrollaron sus actividades.
- b) A quienes obtuvieron las mejores calificaciones en su evaluación en esa área.
- c) En estricto orden de prelación tomando en cuenta la calificación más alta.

En los casos en que no se cuente con el número suficiente de Supervisores Electorales y Capacitadores-Asistentes Electorales, se podrá emitir nuevas convocatorias, para tener el número requerido.

5.2. Periodo de Reclutamiento, selección y contratación de SE y CAE

Se realizará entre el **01 y el 14 de octubre del 2015**, y se buscarán a los ciudadanos que se desempeñaron como SE y CAE durante el proceso electoral 2014-2015, y se consultará su deseo de participar con el Instituto, y si es así, deberán firmar una **Carta de Aceptación (Anexo 1)** y reunir los siguientes requisitos:

- a) *Ser ciudadano mexicano, en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos, y contar con credencial para votar;*
- b) *Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter imprudencial;*
- c) *Haber acreditado, como mínimo, el nivel de educación media básica;*
- d) *Contar con los conocimientos, experiencia y habilidades necesarios para realizar las funciones del cargo;*
- e) *Ser residente en el distrito electoral uninominal en el que deba prestar sus servicios;*
- f) *No tener más de 60 años de edad al día de la jornada electoral;*
- g) *No militar en ningún partido político, ni haber participado activamente en alguna campaña electoral;*
- h) *No haber participado como representante de partido político o coalición en alguna elección celebrada en los últimos tres años, y*
- i) *Presentar solicitud conforme a la convocatoria que se expida, acompañando los documentos que en ella se establezcan.*

Para el personal que se desempeñó en el PE2014-2015, la documentación requerida se tomará del expediente respectivo.

Para el personal que se contrate por primera vez, se le requerirá lo establecido en el Manual de Contratación aplicado en el proceso electoral inmediato anterior.



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

En los anexos se encuentran los formatos de Solicitud (Anexo 2) y la Declaratoria bajo protesta de decir verdad (Anexo 3)

5.3. Lista de Reserva

Se integrará por aquellos aspirantes que hayan respondido a la Junta Distrital del INE y reúnan los criterios de selección. Las listas se ordenarán en forma decreciente de acuerdo a las calificaciones de la evaluación integral del PEF 2014-2015.

5.4. Sustituciones

Las sustituciones se realizarán conforme se vayan presentando vacantes en la Junta Distrital del INE. Se elegirá al aspirante con mayor calificación de la evaluación integral registrada en la lista de reserva.

En aquellos municipios donde no se cuente con el personal requerido, se abrirá nueva convocatoria. La Junta Distrital del INE determinará los plazos, con el propósito de que el **15 de octubre del 2015** sean designados.

5.5. Nuevas Convocatorias

En caso de no contar con el número suficiente de SE y CAE o hasta 10 aspirantes en lista de reserva para cubrir las vacantes que se generen por eventuales renunciaciones o rescisiones de contrato, los consejos distritales del INE podrán determinar, a partir del **1 de octubre y hasta el 30 de noviembre de 2015**, de acuerdo al formato autorizado por el Consejo General, la publicación de nuevas convocatorias, el número de veces que sea necesario.

Al no contar con suficientes aspirantes en la lista de reserva a criterio de la Junta y consejeros electorales se analizará la posibilidad de emitir una nueva convocatoria.

Asimismo, cuando se abran nuevas convocatorias, se informará inmediatamente a la JLE del INE para que notifique de inmediato a la DECEVEC a través de la Dirección de Capacitación Electoral, con la finalidad de que se envíe un examen y una entrevista diferentes para aplicarse a los nuevos aspirantes, para lo cual deberá basarse en el documento "Procedimiento para emitir nuevas convocatorias y realizar la reposición de exámenes a SE y CAE" (Anexo 4)

5.6. Designación y Aprobación de Supervisores Electorales y Capacitadores-Asistentes Electorales por parte del Consejo Distrital.

La aprobación y designación de los supervisores electorales y capacitadores-asistentes electorales por parte del Consejo Distrital del INE será el **15 de octubre del 2015**, los cuales deberán ser colocados en los estrados de las juntas distritales ejecutivas los nombres de los aspirantes a quienes se les contratará, así como de aquellos que integrarán las listas de reserva que servirán para ocupar lugares vacantes que se presenten.



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

5.7. Periodo de contratación

Una vez designados los SE y CAE por el Consejo Distrital del INE, se procederá a la contratación de ambas figuras, así como a la asignación del espacio geográfico en el que desarrollarán sus actividades de capacitación y asistencia electoral respectivamente.

El periodo de contratación de los SE y CAE será del 22 de octubre al 15 de diciembre del 2015.

5.8. Honorarios y gastos de campo

Los honorarios y gastos de campo para los SE y CAE están considerados de la siguiente manera:

La **retribución bruta mensual** para los prestadores de servicios como SE y CAE será la siguiente:

SE	CAE
Vida Estándar • \$8,000.00	Vida Estándar • \$6,124.00

• La retribución neta que recibirán está sujeta a los impuestos que se determinen de acuerdo a la miscelánea fiscal 2015.

Los gastos de campo

El criterio para asignar los **gastos de campo para SE** será determinado a partir de los recorridos que realiza en todas las ARE de los CAE a su cargo, de acuerdo con lo siguiente:

Rango	1	2	3	4
Criterio	A 30 minutos o menos de la cabecera distrital	A más de 30 minutos y hasta 1 hora y 30 minutos de la cabecera distrital	A más de 1 hora con 30 minutos y hasta 4 horas de la cabecera distrital	Más de 4 horas de recorrido de la cabecera distrital
Gasto mensual bruto	\$3,251.62	\$4,406.62	\$5,467.20	\$7,125.51

El criterio que se utilizará para la **asignación de los gastos de campo a los CAE**, será el tiempo de traslado de la cabecera municipal a las secciones electorales en donde desarrollarán sus actividades. Se tomará en cuenta la distancia de la cabecera municipal, considerando que la contratación se lleva a cabo por municipios y el CAE tiene su residencia en el municipio en el que desarrolla sus actividades. Para dicha asignación se establecerán 4 rangos, los cuales estarán determinados por las distancias que recorrerán los CAE asignados a las ARE cuyas secciones electorales se encuentran ubicadas a:



Rango	1	2	3	4
Criterio	A 30 minutos o menos de la cabecera municipal.	A más de 30 minutos y hasta 1 hora y 30 minutos de la cabecera municipal.	A más de 1 hora con 30 minutos y hasta 4 horas de la cabecera municipal.	Más de 4 horas de recorrido de la cabecera municipal.
Gasto mensual bruto	\$2,312.91	\$2,886.85	\$3,882.38	\$5,858.50

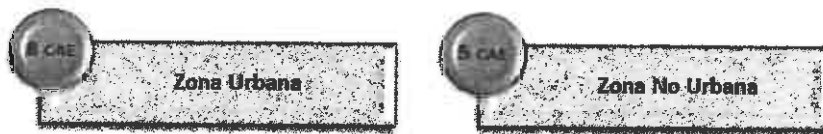
* Los gastos de campo netos que recibirán están sujetos a los impuestos que se determinen de acuerdo a la miscelánea fiscal 2015.

5.9. Ámbito de Competencia de Supervisores y Capacitadores-Asistentes Electorales

5.9.1. Lugar en el que desarrollará sus actividades el Supervisor Electoral

A cada SE, se le asignará una Zona de Responsabilidad Electoral (ZORE) que será el lugar en donde llevarán a cabo las actividades de capacitación y asistencia electoral en campo (en los casos que el SE, haya trabajado en el proceso electoral 2014-2015, se le asignará su misma ZORE). La ZORE es el espacio geográfico en donde se llevan a cabo las actividades de coordinación y supervisión en campo de las actividades de capacitación y asistencia electoral y está conformada por un conjunto de Áreas de Responsabilidad Electoral (ARE).

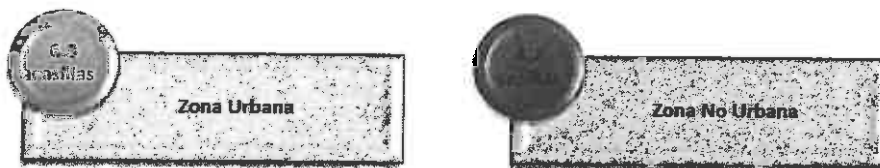
En promedio cada SE tendrá a su cargo:



5.9.2. Lugar en el que desarrollará sus actividades el Capacitador-Asistente Electoral

Los CAE tendrán un ARE que es el espacio geográfico en el que el CAE desarrolla las actividades de capacitación y asistencia electoral, está integrado por una o varias secciones electorales donde se prevé instalar un número determinado de casillas.

Cada CAE tendrá a su cargo en promedio:





**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

6. CAPACITACIÓN A SUPERVISORES ELECTORALES Y CAPACITADORES ASISTENTES ELECTORALES

Los SE y CAE recibirán un taller de capacitación en el que se les proporcionan los conocimientos necesarios para desarrollar sus actividades como SE y CAE con calidad, los días 23 y 24 de octubre del 2015.

Objetivo:

Proporcionar a los SE y CAE los conocimientos teórico-prácticos necesarios para sensibilizar a los ciudadanos sorteados, lograr que participen en los cursos de capacitación y sean FMDC responsables y comprometidos el día de la Jornada Electoral.

Ejes temáticos

Para el taller de capacitación	Actividades de Capacitación Electoral a realizar en la segunda etapa
	Simulacros y prácticas de la Jornada Electoral
	Actividades de Asistencia Electoral en la segunda etapa
	Actividades después de la Jornada Electoral

6.1 Programa del Taller de Capacitación para SE y CAE

DURACIÓN MÍNIMA DEL TALLER: 13 HORAS

Tema	Responsable	Duración aproximada (minutos)
Inauguración del taller.	VE o el vocal responsable de la sede	5



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

I. ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN ELECTORAL A REALIZAR			
Objetivo: Reforzar los conocimientos de las actividades a desarrollar de la segunda etapa de capacitación electoral a ciudadanos nombrados funcionarios de mesa directiva de casilla y conocer cómo llenar correctamente los formatos			
Tema	Responsable	Material didáctico o de apoyo	Duración aproximada (minutos)
<p>1 Actualización sobre las actividades de Integración de Mesas Directivas de Casilla y Capacitación Electoral</p> <p>1.1 Luz de inconformidad</p> <p>1.1.1 Resolución del TEPJF</p> <p>1.1.2 Acuerdo de convocatoria de elección del Consejo General</p> <p>1.1.3 Aprobación de la Estrategia de Integración de Mesas Directivas de Casilla y Capacitación Electoral</p> <p>1.1.4 Criterios para la Integración de Mesas Directivas de Casilla</p> <p>2 Capacitación a ciudadanos designados como funcionarios de casilla</p> <p>2.1 Como realizar la capacitación a funcionarios de casilla, simulacros y prácticas sobre la Jornada Electoral</p> <p>2.1.1 Capacitación individual</p> <p>2.1.1.1 Guía de instrucción para el curso de capacitación de manera individual a funcionarios de mesa directiva de casilla Segunda etapa de capacitación</p> <p>2.1.2 Capacitación grupal</p> <p>2.1.2.1 Guía de instrucción para el curso de capacitación grupal a funcionarios de mesa directiva de casilla Segunda etapa de capacitación</p> <p>2.2 Como llenar los formatos utilizados en la segunda etapa de capacitación</p>	VCEyEC	Manual del CAE Tomo II	150
<p>2. La Jornada Electoral</p> <p>2.1. Revisión del desarrollo de la Jornada Electoral.</p>	VE, VS, VOE Y VCEyEC	Manual de CAE Tomo II Manual del Funcionario de Casilla (Versión a color)	90



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

II. SIMULACROS Y PRÁCTICAS DE LA JORNADA ELECTORAL			
<i>Objetivo: Reforzar los conocimientos sobre la instalación de la casilla, sustitución de los funcionarios de casilla el día de la Jornada Electoral, clasificación de votos, llenado de la documentación electoral e integración del paquete electoral así como ejercitar las actividades a desarrollar durante la práctica y el simulacro de la Jornada Electoral para evitar errores en el desarrollo de los mismos.</i>			
<i>Tema</i>	<i>Responsable</i>	<i>Material didáctico o de apoyo</i>	<i>Duración aproximada (minutos)</i>
1. <i>Sustitución de funcionarios</i>	VCEyEC	<i>Manual de CAE Tomo I</i>	60
2. <i>Desarrollo de un simulacro de la Jornada Electoral.</i> 2.1. <i>Guía de instrucción para la realización del simulacro de la Jornada Electoral.</i> 2.1.1. <i>Sustitución de funcionarios de mesa directiva de casilla el día de la Jornada Electoral.</i> 2.1.2. <i>Clasificación de votos.</i> 2.1.3. <i>El correcto llenado de la documentación electoral y actas de escrutinio y cómputo</i> 2.1.4. <i>Integración del paquete electoral.</i>	VCEyEC	<i>Manual de CAE Tomo II</i> <i>Manual del Funcionario de Casilla (Versión a color)</i> <i>Materiales muestra para el desarrollo de simulacros de la Jornada Electoral</i> <i>Listado de actividades de los funcionarios de casilla</i> <i>Cartilla aspectos a cuidar durante la Jornada Electoral</i> <i>Socio-drama</i>	180



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

III. ACTIVIDADES DE ASISTENCIA ELECTORAL EN LA SEGUNDA ETAPA			
Objetivo: Reforzar los conocimientos e identificar las actividades a desarrollar en asistencia electoral para el adecuado desempeño de sus funciones			
Tema	Responsable	Material didáctico o de apoyo	Duración aproximada (minutos)
<p>1 Actualización de las actividades de asistencia electoral</p> <p>1.1 Apoyar en los trabajos relativos al equipamiento de las casillas</p> <p>1.2 Recepción de los materiales electorales</p> <p>1.3 Distribución de la documentación y el material electoral a los presidentes de las mesas directivas de casilla</p> <p>1.4 Identificación de los lugares en los que se instalarán las casillas</p> <p>1.5 Entrega de apoyo económico a funcionarios de mesa directiva de casilla</p> <p>1.6 Apoyo a los funcionarios de la mesa directiva de casilla en el traslado de los paquetes electorales</p> <p>1.7 Recolección de la documentación y demás enseres que se utilizaron durante la Jornada Electoral</p> <p>1.8 Entrega de apoyo económico para limpieza a propietarios de inmuebles donde se instalaron las casillas electorales</p>	VOE	Manual del CAE	90
<p>2. Objetivos e importancia del Sistema de Información sobre el desarrollo de la Jornada Electoral (SIE).</p> <p>2.1. ¿Para qué sirve reportar al SIE?</p> <p>2.2. ¿Por qué reportar en dos ocasiones durante la Jornada Electoral?</p> <p>2.3. La veracidad de los reportes.</p> <p>3. Actividades de los SE y CAE en relación con el SIE.</p> <p>3.1. Actividades y responsabilidades del SE el día de la Jornada Electoral. Resumen.</p> <p>3.2. Actividades y responsabilidades del CAE el día de la Jornada Electoral. Resumen.</p> <p>3.3. ¿Cómo identificar un incidente el día de la Jornada Electoral?</p>	VOE	Manual de operación para CAE, coordinador distrital, receptor de base de radio y VOE	90



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

IV. ACTIVIDADES DESPUÉS DE LA JORNADA ELECTORAL			
Objetivo: Conocer las actividades que realizarán una vez concluida la Jornada Electoral y, en su caso, adquirir los conocimientos necesarios para desempeñar las actividades propias del cómputo distrital.			
Tema	Responsable	Material didáctico o de apoyo	Duración aproximada (minutos)
1 Entrega de reconocimientos a los ciudadanos que fungieron como funcionarios de casilla y a propietarios y/o responsables de las inmuebles 2 Cómputos Distritales 2.1 Desarrollo de los cómputos de forma ordinaria 2.2 Desarrollo de los cómputos con grupos de recuento	VS y VE	Ley General Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE)	120

7. CALENDARIO DE ACTIVIDADES

Proceso Electoral Local Extraordinario

No.	Actividad	Período		Días	Noviembre					Diciembre				
		Del	Al		Semana					Semana				
					1	2	3	4	5	1	2	3	4	
1	Reclutamiento de SE y CAE	01/10/2015	14/10/2015											
2	Designación de cargos	15/10/2015	15/10/2015											
3	Periodo de contratación de SE y CAE	22/10/2015	15/12/2015											
4	Taller de capacitación a SE y CAE	22/10/2015	23/10/2015											
	Integración de Mesas Directivas de Casilla													
5	Designación de funcionarios	24/10/2015	24/10/2015											
6	Capacitación a funcionarios de casilla y simulacros	26/10/2015	05/12/2015											
7	Simulacros y prácticas de la Jornada Electoral	26/10/2015	05/12/2015											
8	Sustitución de funcionarios de mesas directivas de casilla	28/10/2015	05/12/2015											



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

Nº	Actividad	Septiembre		Octubre					Noviembre					Diciembre					
		Día	Año	Semana					Semana					Semana					
				1	2	3	4	5	1	2	3	4	5	1	2	3			
9	Primera publicación de las listas de ubicación de casillas e integrantes de mesas directivas de casilla	25/10/2015	27/10/2015																
10	En su caso, segunda publicación de las listas de integrantes de mesas directivas de casilla	05/12/2015	06/12/2015																
11	Jornada Electoral	06/12/2015	06/12/2015																
12	Entrega de reconocimientos a funcionarios de casilla	13/12/2015	15/12/2015																



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

Anexos

(Formatos de Carta-Aceptación, Solicitud, Declaratoria bajo protesta de decir verdad y Procedimiento para emitir nuevas convocatorias y realizar la reposición de exámenes a Supervisores Electorales y Capacitadores-Asistentes Electorales)



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

ANEXO 1



**DIRECCIÓN EJECUTIVA DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA
PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO 2015**

**CARTA DE ACEPTACIÓN PARA PARTICIPAR COMO
SUPERVISOR ELECTORAL O CAPACITADOR-ASISTENTE ELECTORAL**

FECHA: _____

NOMBRE: _____

ACEPTO PARTICIPAR COMO (CARGO) _____ EN
LAS ELECCIONES EXTRAORDINARIAS QUE SE LLEVARÁN A CABO EL PRÓXIMO 06 DE
DICIEMBRE DEL 2015.

FIRMA DE ACEPTACIÓN

NEGATIVA A PARTICIPAR COMO SE O CAE

MOTIVOS:



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

FIRMA DE RECHAZO

ANEXO 2



**SUPERVISORES ELECTORALES Y CAPACITADORES-A SISTENTES ELECTORALES
SOLICITUD**

ESTE APARTADO ES PARA USO EXCLUSIVO DEL PERSONAL DE LA JUNTA DISTRITAL

Foto del aspirante

JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL EN EL ESTADO DE _____

Núm. de convocatoria* _____ SEDE* _____

I DATOS PERSONALES*

Clave de elector o FUAR:

IFE* CURP*

Apellido Paterno Apellido Materno Nombres

Lugar de nacimiento Fecha de nacimiento Edad H M

Domicilio

Calle y número Colonia Código postal Municipio o Delegación Localidad

Correo electrónico (en caso de contar con él) Teléfono Celular

II ESCOLARIDAD*

Primer grado A. Primero B. Segundo C. Tercero D. Cuarto E. Quinto F. Sexto

Segundo grado G. Primero H. Segundo I. Tercero

Mediario o Cuarto Medio J. Primero K. Segundo L. Tercero Carrera

Preparatoria M. Primero N. Segundo O. Tercero P. Cuarto o Quinto Q. Concluida R. Viciada Especial

Postgrado S. Especialidad T. Maestría U. Doctorado

Estudios que realiza actualmente _____ Institución _____

III OTROS DATOS*

1. ¿Por qué motivo quiere participar como SE o CAE? _____

2. ¿Participó en algún Proceso Electoral? SI No

2.1. ¿Cuál? _____

2.2. ¿De qué forma? SE CAE Otro

2.3. Especifique _____

* El no contar con estos documentos no será causa de exclusión en este momento. En caso de ser contratado serán obligatorios.

ANEXO 1. Solicitud



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**



**SUPERVISORES ELECTORALES Y CAPACITADORES-ASISTENTES ELECTORALES
SOLICITUD**

III. OTROS DATOS

1. ¿Cuenta alguna lengua indígena? Sí No

2. ¿Cuenta? _____

3. ¿Sabe manejar? Sí No

4. ¿Tiene licencia de manejo? Sí No

5. ¿Cuenta con vehículo propio? Sí No

6. ¿Anda marca y modelo _____

7. ¿Esta usted dispuesto(a) a utilizar su vehículo para sus actividades, si el INE le brinda un apoyo económico para combustible? Sí No

8. ¿Tiene teléfono celular? Sí No

9. ¿Esta usted dispuesto(a) a utilizar un teléfono celular para sus actividades, si el INE le brinda los recursos económicos para la compra de tiempo aire? Sí No

10. ¿Anda el nombre de la compañía que le brinda el servicio _____

11. ¿Ha trabajado impartiendo capacitación? Sí No

12. ¿Tiene disponibilidad de tiempo para prestar sus servicios en horario fuera de lo habitual (incluyendo fines de semana y días festivos)? Sí No

13. ¿Tiene experiencia en manejo o trato con grupos? Sí No

IV. EXPERIENCIA LABORAL
Referir a los últimos 5 años

	Nombre de la empresa o institución	Puesto	Periodo en que laboró		Teléfono
			Inicio	Fin	
1					
2					
3					

Medio por el que se enteró de esta convocatoria:

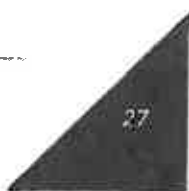
Cartel Periódico Prensa Televisión Página del INE
 Radio Otros _____ Otro medio de contacto _____
 Red Social

DECLARO

NO MILITAR EN NINGUN PARTIDO POLÍTICO O ORGANIZACIÓN POLÍTICA, HABER PARTICIPADO ACTIVAMENTE EN CAMPAÑA ELECTORAL, NI HABER SIDO REPRESENTANTE DE PARTIDO POLÍTICO ANTE LA CÁMARA FEDERAL O ESTATAL DENTRO DE LOS ÚLTIMOS TRES AÑOS DE OCURRIRSE QUE ALGUNO DE LOS DATOS ASENTADOS RESULTARA FALSO, LA JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL PUEDE DEJAR SIN EFECTO LA PRESENTE SOLICITUD O, EN SU CASO, EL COMPROMISO QUE ESTABLECIERA PARA CONTAR CON MIS SERVICIOS, SIN QUE LA JUNTA INCURRA EN RESPONSABILIDAD ALGUNA SOBRE EL PARTICULAR.

Fecha y firma del aspirante

*Información a capturar en el Módulo de ELEC2015.





**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

Anexo 4

Procedimiento para emitir nuevas convocatorias y realizar la
reposición de exámenes a Supervisores Electorales y
Capacitadores-Asistentes Electorales



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

Introducción

El presente documento es un protocolo para que las Juntas Locales y Distritales Ejecutivas conozcan los procedimientos a seguir para realizar la emisión de nuevas convocatorias en caso de que el número de aspirantes a Supervisor Electoral o Capacitador-Asistente Electoral resulte insuficiente para ocupar el número total requerido.

Procedimiento de notificación

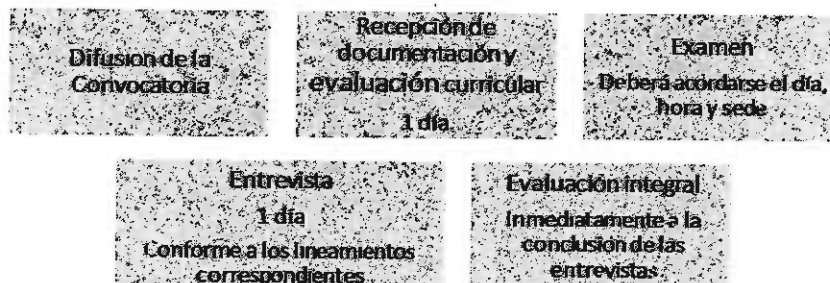
En el caso de emitir nuevas convocatorias, se informará inmediatamente a la Junta Local Ejecutiva para que a su vez, notifique a la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral para realizar la apertura del MultisistemaELEC2015 y llevar a cabo el procedimiento correspondiente al otorgamiento de nuevos instrumentos para la selección.

El Vocal Ejecutivo Distrital es el responsable administrativamente de la conservación y resguardo de los documentos relacionados con el proceso de selección de SE y CAE, en particular con el contenido del examen de conocimientos, habilidades y actitudes y con los formatos de aplicación de la entrevista a los aspirantes.

Restitución del Procedimiento

Para el caso de nuevas convocatorias por no contar con el número suficiente de SE o CAE, o hasta diez aspirantes en la lista de reserva; a partir del 01 de octubre y hasta el 30 de noviembre del 2015 y una vez realizada la notificación a la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica, se llevará a cabo lo siguiente:

Se realizarán los procedimientos de reclutamiento y selección conforme a lo siguiente:





**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

- *Se enviarán vía correo electrónico, en formato PDF, nuevas versiones del examen y de la entrevista. Por ningún motivo deberán utilizarse las versiones anteriores de ambos instrumentos.*
- *La nueva versión del examen sólo podrá abrirse con una clave de acceso que será enviada al Vocal Ejecutivo Distrital, quien deberá coordinar una reunión de trabajo para llevar a cabo la reproducción de dicho instrumento.*
- *Una vez impresos los exámenes, se realizará la entrega y resguardo correspondiente de la siguiente manera:*
 - *El vocal Ejecutivo Distrital convocará y coordinará una reunión de trabajo, previa a la fecha del examen, en la que participarán los consejeros electorales y representantes de partidos políticos, con el propósito de verificar que la cantidad de sobres y el número de exámenes corresponda al número de aspirantes que se proyectó. En caso de que el número de aspirantes sea mayor, se deberán reproducir los exámenes faltantes.*
- *La reproducción del examen estará bajo la responsabilidad del Consejo Distrital, bajo la coordinación del Vocal Ejecutivo, en reunión de trabajo.*
- *Se resguardarán en las instalaciones de la junta distrital bajo la responsabilidad del Vocal Ejecutivo, hasta la aplicación del examen.*